Ley Nº VIII-0254-1997 (5100)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

LEY IMPOSITIVA AÑO 1997 – EJERCICIO FISCAL 1997

TITULO PRIMERO

PARTE GENERAL

- ARTICULO 1°.- La percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Provincia de San Luis, durante el ejercicio fiscal de 1997, se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que determine la presente Ley.
- ARTICULO 2°.- Por purgar rebeldías en los juicios administrativos que determinen obligaciones tributarias y apliquen sanciones de conformidad con los artículos 45° y 58° del Código Tributario se fija una tasa de Pesos cien (\$ 100,00.-).-
- ARTICULO 3°.- Fíjanse en Pesos cien (\$ 100,00.-) y Pesos tres mil (\$3.000,00.-) los topes mínimo y máximo respectivamente, de conformidad con el artículo 52° del Código Tributario.

Las escalas de graduación de las multas serán las siguientes:

- 1- Para los incumplimientos de los deberes establecidos en los artículos 34° y 35° del Código Tributario: Pesos Ciento cincuenta (\$ 150.-). En caso de que el contribuyente reiterare la infracción por segunda vez en el período fiscal, la multa será de Pesos trescientos (\$ 300.-), y si lo hiciere en más oportunidades dentro del mencionado período el monto de la multa será de Pesos un mil quinientos (\$1.500.-).-
 - Si quien incumpliere fuere un agente de retención los montos de las multas establecidos en el párrafo anterior serán de Pesos Trescientos (\$ 300.-), Pesos Seiscientos (\$ 600.-) y Pesos Tres mil (\$ 3.000.-) respectivamente.-
- 2- Por incumplimiento a las obligaciones a suministrar informes, de acuerdo a lo establecido por el art. 36º del Código Tributario, la multa será de pesos tres mil (\$ 3.000.-).-
 - Las multas establecidas en este artículo, que se abonen espontáneamente dentro de los diez (10) días de su notificación se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

TITULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPITULO PRIMERO

IMPUESTO INMOBILIARIO

- ARTICULO 4°.- La proporción a que se refiere el artículo 156° del Código Tributario como base imponible del Impuesto Inmobiliario, será :
 - a) Para inmuebles urbanos edificados: el 80 % de la valuación fiscal;
 - b) Para inmuebles urbanos baldíos: el 80 % de la valuación fiscal;
 - c) Para inmuebles rurales: el 80 % de la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras amortizables. Cuando de estas mejoras no exista determinación catastral, se presumirá, de pleno derecho, que equivalen al 25 % de la valuación fiscal.

ARTICULO 5°.- En el Impuesto Inmobiliario a que se refiere el Título Primero, Libro Segundo del Código Tributario, se establecen las siguientes escalas de base imponible con sus respectivas alícuotas

Para propiedades rurales:

Hasta \$ 5.555	0,9 %
más de \$5.555 y hasta \$7.603	1,0 %
más de \$7.603 y hasta \$10.873	1,1 %
más de \$10.873 y hasta \$16.633	1,2 %
más de \$16.633 y hasta \$26.762	1,3 %
más de \$26.762 y hasta \$69.850	1,4 %
más de \$69.850	1,5 %

Para propiedades urbanas edificadas:

Hasta \$ 9.200	0,6 %
más de \$9.200 y hasta \$13.100	0,7 %
más de \$ 13.100 y hasta \$ 18.000	0,8 %
más de \$ 18.000 y hasta \$ 26.200	0,9 %
más de \$ 26.200 y hasta \$ 44.200	1,0 %
más de \$ 44.200 y hasta \$ 65.000	1,1 %
más de \$ 65.000 y hasta \$ 85.000	1,2 %
más de \$ 85.000 y hasta \$ 110.000	1,3 %
más de \$ 110.000 y hasta \$ 140.000	1,4 %
más de \$ 140.000	1,5 %
Inmuebles urbanos baldíos	1,8 %

ARTICULO 6°.- Establecése como Impuesto mínimo el siguiente:

Para inmuebles urbanos baldíos \$ 50,00.-Para inmuebles urbanos edificados \$ 50,00.-Para inmuebles rurales \$ 50,00.-

ARTICULO 7°.- REGIMENES ESPECIALES

Otorgar tratamientos especiales a los sectores que se detallan en los siguientes incisos.

Para acceder a estos régimenes especiales, los beneficiarios no deberán tener más de una vivienda urbana, demostrándolo con certificado catastral de única propiedad y no tener deuda exigible de años anteriores por este impuesto al momento que determine la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. Tales requisitos, así como la documentación correspondiente, deberán tramitarse durante el mes de Enero de 1997.

Las exenciones o beneficios otorgados por este artículo son excluyentes entre sí.

inc.a- Los jubilados y pensionados con residencia o domicilio real en la Provincia de San Luis, podrán gozar de los siguientes beneficios :

- 1) Los que perciban hasta la suma de Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00.-) de haber jubilatorio, estarán exceptuados del pago del impuesto;
- 2) Los que perciban más de Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00.-) y hasta la suma de Pesos trescientos (\$ 300,00.-) en concepto de haber jubilatorio, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50 %) del Impuesto;
- 3) Los que perciban más de Pesos trescientos (\$ 300,00.-) y hasta la suma de Pesos seiscientos (\$ 600,00.-) en concepto de haber jubilatorio, tendrán un descuento del veinticinco por ciento (25 %) del impuesto.

inc.b- Disponer que la bonificación a que se refiere el artículo 17° de la Ley N° 4701:

1) Cuando el impuesto determinado, conforme al Art. 5°, sea igual o inferior a la suma de Pesos cien (\$ 100,00.-) la bonificación será del cincuenta por ciento (50 %);

- 2) Cuando aquel impuesto esté comprendido entre la suma de Pesos cien (\$ 100,00.-) y la suma de Pesos cuatrocientos (\$ 400,00.-), la bonificación será del veinticinco por ciento (25 %);
- inc.c- Los contribuyentes que tengan en su núcleo familiar un discapacitado gozarán de una bonificación del sesenta por ciento (60 %) del impuesto determinado, siempre que el avalúo fiscal no supere la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000.-). El estado de discapacidad deberá demostrarse según la reglamentación de la presente Ley.
- inc.d- Los contribuyentes de los Barrios que se detallan a continuación gozarán del siguiente beneficio :
- Cuando el impuesto liquidado para el ejercicio 1997 resulte comprendido entre la suma de Pesos cincuenta (\$ 50,00.-) y Pesos cien (\$ 100,00.-), el mismo quedará reducido al impuesto mínimo de Pesos cincuenta (\$ 50,00.-)
- 1.- Ciudad de San Luis: Kennedy, Pucará, 1º de Mayo, Tibiletti, Monseñor di Pascuo, Parque Centenario, 17 de Octubre, Virgen de Luján, Los Vagones, San Martín Norte y Plan Lote Eva Perón.
- 2.- Ciudad de Villa Mercedes: Remedios de Escalada, Villa Rafaela, Ciudad Jardín, San José, Güemes, Las Mirandas, San Antonio, El Pimpollo, Carlos Pellegrini, Villa Celestina, El Criollo y Justo Daract.-
- inc.e- Las viviendas construidas con financiamiento de la Ley Nº 21.581 (FO.NA.VI.) y sus modificatorias, tendrán el siguiente tratamiento :
- 1.- Cuando el avalúo fiscal de las mismas no supere la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00.-), gozarán de un descuento del 25 %.
- inc.f- En el caso de las viviendas comprendidas en el Barrio José Hernández 684 viviendas:
 - cuando el avalúo fiscal de las mismas no supere la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-), gozarán de un descuento del veinticinco por ciento (25 %).
- inc.g- Los docentes contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, cuyo avalúo fiscal de la propiedad, no supere la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000), gozarán de un descuento del veinticinco por ciento (25 %).
- ARTICULO 8°.- Los contribuyentes podrán optar por el pago al contado con un descuento del diez por ciento (10 %) o abonar el impuesto hasta en cinco (5) cuotas bimestrales, conforme el calendario de vencimientos que se determina en el artículo siguiente.
- ARTICULO 9°.- Establecer el calendario fiscal del Impuesto Inmobiliario para el año en curso en la forma siguiente

Pago contado	05/03/97
1º cuota	05/03/97
2º cuota	05/05/97
3° cuota	07/07/97
4º cuota	05/09/97
5° cuota	05/11/97

Para los jubilados y pensionados que así lo acrediten según las formas en que lo establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, quedan autorizados a efectuar el pago hasta las fechas que se detallan a continuación:

Pago contado	31/03/97
1° cuota	31/03/97
2° cuota	30/05/97
3° cuota	30/07/97
4° cuota	30/09/97
5° cuota	28/11/97

El importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a Pesos Diez (\$ 10,00).

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 10.- Fíjanse, las alícuotas para el Impuesto establecido en el Título Segundo de la Sección Primera del Código Tributario.

1. AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA Agricultura y caza

PRODUCCION AGROPECUARIA

111112	Cría de ganado bovino	1,00 %
111120	Invernada de ganado bovino	1,00 %
111139	Cría de animales de pédigree excepto equino.	1,00 %
	Cabañas.	
111147	Cría de ganado equino. Haras.	1,00 %
111155	Producción de leche. Tambos	1,00 %
111163	Cría de ganado ovino y su explotación lanera	1,00 %
111171	Cría de ganado porcino	1,00 %
111198	Cría de ganado destinado a la producción de pieles	1,00 %
111201	Cría de aves para producción de carnes.	1,00 %
111228	Cría y explotación de aves para producción de	1,00 %
	huevos	
111236	Apicultura	1,00 %
111244	Cría y explotación de animales no clasificados en	1,00 %
	otra parte (incluye ganado caprino, otros animales	
	de granja y su explotación, etc.)	
111252	Cultivo de vid.	1,00 %
111260	Cultivo de cítricos	1,00 %
111279	Cultivo de manzanas y peras	1,00 %
111287	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte	1,00 %
111295	Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos	1,00 %
	afines no clasificados en otra parte	
111309	Cultivo de arroz	1,00 %
111317	Cultivo de soja	1,00 %
111325	Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas	1,00 %
	excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra	
	parte	
111333	Cultivo de algodón	1,00 %
111341	Cultivo de caña de azúcar	1,00 %
111368	Cultivo de té, yerba mate y tung	1,00 %
111376	Cultivo de tabaco	1,00 %
111384	Cultivo de papas y batatas	1,00 %
111392	Cultivo de tomates	1,00 %
111406	Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas	1,00 %
	en otra parte	
111414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación.	1,00%
	Viveros e invernaderos	
111481	Cultivos no clasificados en otra parte	1,00 %
CEDVICIOS	ACDODECHADIOS	

SERVICIOS AGROPECUARIOS

112011	Fumigación, aspersión y pulverización de agentes	3,50 %
	perjudiciales para los cultivos	
112038	Roturación y siembra	3,50 %
112046	Cosecha y recolección de cultivos	3,50 %
112054	Servicios agropecuarios no clasificados en otra	3,50 %
	parte	

CAZA ORDINARIA, MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACION DE ANIMALES

113018 Caza ordinaria, mediante trampas y repoblación de 1,00 % animales Silvicultura y extracción de madera **SILVICULTURA** 121010 Explotación de bosques excepto plantación, 1,00% repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etc.) Forestación (plantación, repoblación y 121029 1,00 % conservación de bosques) 121037 Servicios forestales 1,00 % EXTRACCION DE MADERA 122037 Corte, desbaste de troncos y madera en bruto 1,00 % **PESCA** 130109 Pesca de altura y costera (marítima) 1.00 % 130206 Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación 1,00 % de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos 2. EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS Explotación de minas de carbón 210013 Explotación de minas de carbón 1,00 % Producción de petróleo crudo y gas natural 220019 Producción de petróleo crudo y gas natural 1,00 % Extracción de minerales metálicos 230103 Extracción de mineral de hierro. 1,00 % 230200 Extracción de minerales metálicos no ferrosos 1,00 % Extracción de otros minerales 290114 1.00 % Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.) excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc). 290122 Extracción de arena. 1,00 % 1,00 % 290130 Extracción de arcilla 290149 Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, 1,00 % etc.)

Extracción de minerales para la fabricación de 1,00 %

Explotación de minas de sal. Molienda y 1,00%

Extracción de minerales no clasificados en otra 1,00 %

abonos y productos químicos (incluye guano)

3. INDUSTRIAS – MANUFACTURAS

parte

refinación en salinas

290203

290300

290904

Fabricación de productos alimentarios, bebidas y tabaco

FABRICACIO	ON DE PRODU	ICTOS ALIMENTAI	RIOS EXCEPTO BEBIDAS,
MATANZA I	DE GANADO	Y PREPARACION	Y CONSERVACION DE
CARNES			

311111	Matanza de ganado, Mataderos	1,50 %
311138	Preparación y conservación de carne de ganado.	1,50 %
	Frigoríficos	
311146	Matanza, preparación y conservación de aves	1,50 %
311154	Matanza, preparación y conservación de animales	1,50 %
	no clasificados en otra parte	
311162	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y	1,50 %
	otros preparados a base de carne	

FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS

311219	Fabricación de quesos y mantecas	1,50 %
311227	Elaboración, pasteurización y homogeneización de	1,50 %
	leche (incluida la condensada y en polvo)	
311235	Fabricación de productos lácteos no clasificados	1,50 %
	en otra parte (incluye cremas, yogures, helados,	
	etc.)	

ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES

311316	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su 1,50 %
	envasado y conservación. Envasado y
	conservación de frutas, legumbres y jugos
311324	Elaboración de frutas y legumbres secas 1,50 %
311332	Elaboración y envasado de conservas, caldos y 1,50 %
	sopas concentradas y de alimentos a base de frutas
	y legumbres deshidratadas
311340	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y 1,50 %
	jaleas

ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADOS, CRUSTACEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS, FLUVIALES Y LACUSTRES

311413	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y 1,50 %
	otros productos marinos. Envasado y conservación
311421	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros 1,50 %
	productos fluviales y lacustres. Envasado y
	conservación

FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES

311510	Fabricación de aceites y grasas vegetales 1,50 %
	comestibles y sus subproductos
311529	Fabricación de aceites y grasas animales no 1,50 %
	comestibles
311537	Fabricación de aceites y harinas de pescado y 1,50 %
	otros animales marinos, fluviales y lacustres

PRODUCTOS DE MOLINERIA

311618	Molienda de trigo	1,50 %
311626	Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de	1,50 %
	arroz	
311634	Molienda de legumbres y cereales no clasificados	1,50 %

	en otra parte					
311642	Molienda de yerba mate	1,50 %				
311650	Elaboración de alimentos a base de cereales	1,50 %				
311669	Elaboración de semillas secas de leguminosas	1,50 %				
	ON DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y ELA	ABORACION				
DE PASTAS						
311715	Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos"	1,50 %				
311723	Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería	1,50 %				
311731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería.	1,50 %				
311758	Fabricación de pastas frescas	1,50 %				
311766	Fabricación de pastas secas	1,50 %				
	•					
FABRICACI	ON Y REFINACION DE AZUCAR					
311812	Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y refinerías	1,50 %				
311820	Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte	1,50 %				
FABRICACI CONFITERI	,	CULOS DE				
311928	Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao	1,50 %				
311936	Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	1,50 %				
ELABORAC	CION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERS	OS				
312118	Elaboración de té	1,50 %				
313126	Tostado, torrado y molienda de café	1,50 %				
312134	Elaboración de concentrados de café, té y yerba	,				
312131	mate.	1,50 /0				
312142	Fabricación de hielo excepto el seco	1,50 %				
312142	Elaboración y molienda de especias	1,50 %				
312150	Elaboración de vinagre	1,50 %				
312177	Refinación y molienda de sal	1,50 %				
312185	Elaboración de extractos, jarabe y concentrados.	1,50 %				
312193	Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte.	1,50 %				
ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES						
312215	Fabricación de alimentos preparados para animales	1,50 %				
INDUSTRIAS DE BEBIDAS DESTILACION, RECIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS						
313114	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.).	1,50 %				
313122	Destilación de alcohol etílico.	1,50 %				

INDUSTRIAS VINÍCOLAS

313211	Fabricación de vinos.	1,50 %
331238	Fabricación de sidras y bebidas fermentadas	1,50 %
	excepto las malteadas	
313246	Fabricación de mostos y subproductos de la uva	1,50 %
	no clasificados en otra parte	

BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA

Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas 1,50 %

INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS

313416	Embotellado de aguas naturales y minerales		
313424	Fabricación de soda.	1,50 %	
313342	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto	1,50 %	
	extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas		
	refrescantes, gaseosas, etc.)		

INDUSTRIAS DEL TABACO

314013	Fabricación d	le cig	arrillos.				1,50 %
314021	Fabricación	de	productos	del	tabaco	no	1,50 %
	clasificados e	n otr	a parte				

Fabricación de textiles, prendas de vestir e industrias del cuero

FABRICACION DE TEXTILES HILADO, TEJIDO Y ACABADO DE TEXTILES

321028	Preparación de fibras de algodón	1,50 %
321036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto	1,50 %
	algodón	
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos	1,50 %
321052	Hilado de lana. Hilanderías	1,50 %
321060	Hilado de algodón. Hilanderías	1,50 %
321079	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón.	1,50 %
	Hilanderías	
321087	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto	1,50 %
	tejidos de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto	
	y estampado industrial) Tintorerías	
321117	Tejido de lana. Tejedurías.	1,50 %
321125	Tejido de algodón. Tejedurías	1,50 %
321133	Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la	1,50 %
	fabricación de medias). Tejedurías	
321141	Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra	1,50 %
	parte	
321168	Fabricación de productos de tejedurías no	1,50 %
	clasificados en otra parte	

ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

321214	Fabricación de	e frazadas,	mantas,	ponchos,	1,50 %
	colchas, coberto	res, etc			
321222	Fabricación de 1	ropa de cama y	mantelería	ì	1,50 %
321230	Fabricación de	artículos de los	na y suced	láneos de	1,50 %
	lona		-		
321249	Fabricación de	bolsas de mate	eriales text	tiles para	1.50 %

321281	productos a granel Fabricación de artículo confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir, no clasificados en otra parte	1,50 %
FABRICACIO	ON DE TEJIDOS DE PUNTO	
321311 321338 321346	Fabricación de medias Fabricación de tejidos y artículos de punto Acabado de tejidos de punto	1,50 % 1,50 % 1,50 %
FABRICACIO	ON DE TAPICES Y ALFOMBRAS	
321419	Fabricación de tapices y alfombras	1,50 %
CORDELERÍ	A	
321516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales	1,50 %
FABRICACIO	ON DE TEXTILES NO CLASIFICADOS EN OTRA	A PARTE
321915	Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir	1,50 %
FABRICACIO	ON DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZA	ADO
322016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables	1,50 %
322024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos	1,50 %
322032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos	1,50 %
322040	Confección de pilotos e impermeables	1,50 %
322059 322067	Fabricación de accesorios para vestir Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras	1,50 % 1,50 %
322007	prendas no clasificadas en otra parte	1,20 70
	DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y SU Y PIELES EXCEPTO CALZADO Y OTRAS PE	
CURTIDURI	AS Y TALLERES DE ACABADO	
323128 323136	Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero Curtiembres y talleres de acabado	1,50 % . 1,50 %
INDUSTRIA	DE LA PREPARACION Y TEÑIDO DE PIELES	
323217 323225	Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir	1,50 % e 1,50 %
	ON DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEI EPTO CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VEST	
323314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneo (bolso, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir	

FABRICACION DE CALZADO EXCEPTO EL DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO O DE PLASTICO

324019	Fabricación de calado de cuero				
324027	Fabricación de calzado de tela y de otros materiales				
	excepto el de cuero, caucho vulcanizado o				
	modelado, madera y plástico				

Industria de la madera y productos de madera incluidos mueble

ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURA Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA

331112	Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas	1,50 %
331120	Preparación de maderas terciadas y conglomeradas	1,50 %
331139	Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra	1,50 %
331147	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,50 %

FABRICACION DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA ARTICULOS MENUDOS DE CAÑA

331228	Fabricación de env	ases y embalajes	de	madera	1,50 %
	(barriles, tambores, o	cajas, etc.)			
331236	Fabricación de artí	culos de cestería,	de	caña y	1,50 %
	mimbre				

FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

331910	Fabricación de ataúdes	1,50 %
331929	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,50 %
331937	Fabricación de productos de corcho	1,50 %
331945	Fabricación de productos de madera no clasificados	1,50 %
	en otra parte	

FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METALICOS

332011	Fabricación de muebles y accesorios (excluye	1,50 %
	colchones) excepto los que son principalmente	
	metálicos y de plástico moldeado	
332038	Fabricación de colchones	1,50 %

Fabricación de papel y productos de papel; imprentas, editoriales e industrias conexas

FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL

FABRICACION DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN

341118	Fabricación de pulpa de madera	1,50 %
341126	Fabricación de papel y carbón	1,50 %

FABRICACION DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL DE CARTON

		11		
341215 341223	Fabricación de envases de papel Fabricación de envases de cartón	1,50 % 1,50 %		
	ION DE ARTICULOS DE PULPA, PAPEL Y CA DOS EN OTRA PARTE	ARTON NO		
341916	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte	1,50 %		
IMPRENTA	S, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS			
342017	Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación	1,50 %		
342025	Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)	1,50 %		
	de sustancias químicas y de productos químicos de carbón, de caucho y plástico	erivados del		
FABRICAC	ION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES	S		
FABRICACI EXCEPTO A	ION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALE ABONOS	S BASICAS		
351113 351121	Destilación de alcoholes excepto el etílico Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto los de uso doméstico	1,50 % 1,50 %		
351148	Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico	1,50 %		
351156 351164	Fabricación de tanino Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificadas en otra parte	1,50 % 1,50 %		
FABRICAC	ION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS			
351210	Fabricación de abonos y fertilización incluidos los biológicos	1,50 %		
351229	Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos	1,50 %		
FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES EXCEPTO EL VIDRIO				
351318 351326	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos Fabricación de materias plásticas	1,50 % 1,50 %		
351320	Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte excepto vidrio	,		
FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE				
FABRICAC	ION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS			
352128	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	1,50 %		

FABRICACION

MEDICAMENTOS

DE

352217 Fabricación de productos farmacéuticos y 1,50 %

PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Y

352225	medicinales de uso veterinario Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales	1,50 %	
	E DE JABONES Y PREPARACION DE COSMETICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCA		ZA,
352314 352322	Fabricación de jabones y detergentes Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.	1,50 % 1,50 %	
352330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene	1,50 %	
FABRICACIO OTRA PARTI	ON DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFIC E	CADOS	EN
352918	Fabricación de tintas y negro de humo	1,50 %	
352926	Fabricación de explosivos, municiones y productos	,	
352942	de pirotecnia Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y	1 50 %	
332712	cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,50 70	
352950	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte	1,50 %	
REFINERIAS	DE PETROLEO		
353019	Refinación de petróleo. Refinerías	1,50 %	
	ON DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS LEO Y DEL CARBON		
354015	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón excepto la refinación de petróleo	1,50 %	
FABRICACIO	ON DE PRODUCTOS DE CAUCHO		
INDUSTRIA	DE LLANTAS Y CAMARAS		
355119	Fabricación de cámaras y cubiertas	1,50 %	
355127	Recauchutado y vulcanización de cubiertas	1,50 %	
355135	Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz	1,50 %	
FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
355917	Fabricación de calzado de caucho,	1,50 %	
355925	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte		
FABRICACIO	ON DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFIC	CADOS	EN

Fabricación de envases de plástico

en otra parte

Fabricación de productos plásticos no clasificados 1,50 %

1,50 %

OTRA PARTE

356018

356026

medicamentos (medicamentos) excepto productos

Fabricación de productos minerales no metálicos exceptuando los derivados del petróleo y del carbón

FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA

361011	Fabricación de objetos cerámicos para uso 1,50 %
	doméstico excepto artefactos sanitarios.
361038	Fabricación de objetos cerámicos para uso 1,50 %
	industrial y de laboratorio
361046	Fabricación de artefactos sanitarios 1,50 %
361054	Fabricación de objetos cerámicos excepto 1,50 %
	revestimientos de pisos y paredes, no clasificados
	en otra parte

FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO

362018	Fabricación de vidrios planos y templados.	1,50 %
362026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto	1,50 %
	espejos y vitrales	
362034	Fabricación de espejos y vitrales	1,50 %

FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS

FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN

369128	Fabricación de ladrillos comunes	1,50 %
369136	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas	1,50 %
369144	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos	1,50 %
	y paredes	
369152	Fabricación de material refractario	1,50%

FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO

369217	Fabricación de cal	1,50 %
369225	Fabricación de cemento	1,50 %
369233	Fabricación de yeso	1,50 %

FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

369918	Fabricación de artículo de cemento y fibrocemento	1,50 %
369926	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,50 %
	(incluye viviendas premoldeadas)	
369934	Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos	1,50 %
	de paredes y pisos no cerámicos	
369942	Fabricación de productos de mármol y granito.	1,50 %
	Marmolerías	
369950	Fabricación de productos minerales no metálicos no	1,50 %
	clasificados en otra parte	

Industrias metálicas básicas

INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO

371017	Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras	1,50 %
371025	Laminación y estirado. Laminadoras	1,50 %
371033	Fabricación en industrias básicas de productos de	1,50 %
	hierro y acero no clasificados en otra parte	

INDUSTRIAS BASICAS DE METALES NO FERROSOS

Fabricación de productos primarios de metales no 1,50 % ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etc.)

Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo

FABRICACION DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS MANUALES Y ARTICULOS GENERALES DE FERRETERIA

381128	Fabricación de herramientas manuales para campo 1,50 %
	y jardín, para plomería, albañilería, etc
381136	Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de 1,50 %
	cocina de acero inoxidable
381144	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de 1,50 %
	excepto las de acero inoxidable
381152	Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros 1,50 %
	artículos de ferretería

FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METALICOS

Fabricación de muebles y accesorios 1,50 % principalmente metálicos

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES

381314	Fabricación de productos de carpintería metálica					1,50 %	
381322	Fabricación	de	estructuras	metálicas	para	la	1,50 %
	construcción						
381330	Fabricación de tanques y depósitos metálicos					1,50 %	

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE EXCEPTUANDO MAQUINARIA Y EQUIPO

381918	Fabricación de envases de hojalata	1,50 %
381926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores	1,50 %
	industriales excepto los eléctricos	
381934	Fabricación de tejidos de alambre	1,50 %
381942	Fabricación de cajas de seguridad.	1,50 %
381950	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o	1,50%
	matricería	
381969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros	1,50 %
	procesos similares en productos metálicos excepto	
	estampado de metal	
381977	Estampado de metales	1,50 %
381985	Fabricación de artefactos para iluminación excepto	1,50 %
	los eléctricos	
381993	Fabricación de productos metálicos no clasificados	1,50 %
	en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye	
	clavos, productos de bulonería, etc.)	

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA EXCEPTUANDO LA ELECTRICA

CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS

Fabricación de motores excepto los eléctricos. 1,50 % Fabricación de turbinas y máquinas a vapor

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA

Fabricación de maquinaria y equipo para la 1,50 % agricultura y la ganadería

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA

Fabricación de maquinaría y equipo para trabajar 1,50 % los metales y la madera

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES PARA LAS INDUSTRIAS EXCEPTO LA MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA

Fabricación de maquinaria y equipo para la 1,50 %	
construcción	
Fabricación de maquinaria y equipo para la 1,50 %	
industria minera y petrolera	
Fabricación de maquinaria y equipo para la 1,50 %	
elaboración y envasado de productos alimentarios y	
bebidas	
Fabricación de maquinaria y equipo para la 1,50 %	
industria textil	
Fabricación de maquinaria y equipo para la 1,50 %	
industria del papel y las artes gráficas	
Fabricación de maquinaria y equipo para las 1,50 %	
industrias no clasificadas en otra parte excepto la	
maquinaria para trabajar los metales y la madera	
	construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la 1,50 % industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la 1,50 % elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas Fabricación de maquinaria y equipo para la 1,50 % industria textil Fabricación de maquinaria y equipo para la 1,50 % industria del papel y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para las 1,50 % industrias no clasificadas en otra parte excepto la

CONSTRUCCION DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTABILIDAD

382515	Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, 1,50 %
	contabilidad, equipo computadores, máquinas de
	escribir, cajas registradoras, etc
382523	Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros 1,50 %
	excepto los considerados científicos para uso de
	laboratorios

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE EXCEPTUANDO LA MAQUINARIA ELECTRICA

382914	Fabricación de máquinas de coser y tejer	1,50 %
382922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y	1,50 %
	calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos	
382930	Fabricación de ascensores	1,50 %
382949	Fabricación de grúas y equipos transportadores	1,50 %
	mecánicos	
382957	Fabricación de armas	1,50 %
382965	Fabricación de maquinarias y equipos no	1,50 %
	clasificados en otra parte excepto la maquinaria	
	eléctrica	

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELECTRONICOS

CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRÓNICOS

383112	Fabricación de motores eléctricos, transformadores 1,50 %
	y generadores
383120	Fabricación de equipos de distribución y 1,50 %
	transmisión de electricidad
383139	Fabricación de maquinarias y aparatos industriales 1,50 %
	eléctricos no clasificados en otra parte

CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, DE TELEVISION Y DE COMUNICACIONES

383228	Fabricación de receptores de radio, televisión, 1,50 %
	grabación y reproducción de imagen, grabación y
	reproducción de sonido
383236	Fabricación y grabación de discos y cintas 1,50 %
	magnetofónicas y placas y películas
	cinematográficas
383244	Fabricación de equipos y aparatos de 1,50 %
	comunicaciones (teléfonos, telégrafos, etc.)
383252	Fabricación de piezas y suministros utilizados 1,50 %
	especialmente para aparatos de radio, televisión y
	comunicaciones

CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRONICOS DE USO DOMESTICO

383317	Fabricación de heladeras, "freezer", lavarropas y 1,50 %
	secarropas
383325	Fabricación de ventiladores, extractores y 1,50 %
	acondicionadores de aire, aspiradoras y similares
383333	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, 1,50 %
	licuadoras y similares
383341	Fabricación de planchas, calefactores, hornos 1,50%
	eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores
	del calor
383368	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de 1,50 %
	uso doméstico no clasificados en otra parte

CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

383910	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos	1,50 %
383929	Fabricación de artefactos eléctricos para	1,50 %
	iluminación	
383937	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas	1,50 %
383945	Fabricación de conductores eléctricos	1,50 %
383953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros	1,50 %
	equipos o aparatos eléctricos para motores de	
	combustión interna	
383961	Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no	1,50 %
	clasificados en otra parte (incluye accesorios	
	eléctricos).	
	ciccuicos).	

CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE

CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACION DE BARCOS

384119 Construcción de motores y piezas para navíos 1,50 %

384127	Construcción	y	reparación	de	embarcaciones	1,50 %
	excepto las de	cau	cho			

.

CONSTRUCCION DE EQUIPO FERROVIARIO

384216 Construcción de maquinaria y equipo ferroviario 1,50 %

FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

384313	Construcción de motores para automóviles, camiones	1,50 %
	y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros	
	excepto motocicletas y similares	
384321	Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros (incluye casas rodantes)	1,50 %
201210	,	1 50 0/
384348	Fabricación y armado de automotores	1,50 %
384356	Fabricación de remolques y semirremolques	1,50 %
384364	Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas	1,50 %

FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS

Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos 1,50 % similares, sus componentes, repuestos y accesorios

FABRICACION DE AERONAVES

en otra parte

Fabricación de aeronaves, planeadores y otros 1,50 % vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios

CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE

Fabricación de material de transporte no clasificados 1,50 % en otra parte (incluye carretillas, rodados para bebé, etc.)

FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL CIENTIFICO INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA

FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

385115	Fabricación de instrumental y equipo de cirugía, 1,50 %
	medicina, odontología y ortopedia, sus piezas
	especiales y accesorios
385123	Fabricación de equipo profesional y científico e 1,50 %
	instrumentos de medida y de control no clasificados

FABRICACION DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA

Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía 1,50 % excepto películas, placas y papeles sensibles

385220	Fabricación de instrumentos de óptica	1,50 %
385239	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos	1,50 %

FABRICACION DE RELOJES

Fabricación y armado de relojes; fabricación de 1,50 % piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores

Fabricación de productos no clasificados en otra parte

OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

390119	Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de	1,50 %
200125	medallas y acuñación de monedas)	4.50.04
390127	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados	1,50 %
390216	Fabricación de instrumentos de música	1,50 %
390313	Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipo de deporte, para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etc. excepto indumentaria deportiva)	1,50 %
390917	Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico	1,50 %
390925	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficinas y artistas	1,50 %
390933	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas	1,50 %
390941	Fabricación de paraguas	1,50 %
390968	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios	
390976	Fabricación de artículos no clasificados en otra parte	1,50%

LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES QUE REALICEN OPERACIONES Y/O VENTAS DIRECTAS AL PUBLICO DEBERAN TRIBUTAR EL IMPUESTO CONFORME LO DISPONE EL ART. 12° DE LA PRESENTE LEY.

4. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Electricidad, gas y vapor

LUZ Y FUERZA ELECTRICA

410128	Generación de electricidad	2,30 %
410136	Transmisión de electricidad	2,30 %
410144	Distribución de electricidad	2,30 %

PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS

410217	Producción de gas natural	2,30 %
410225	Distribución de gas natural por redes	2,30 %
410233	Producción de gases no clasificados en otra parte	2,30 %
410241	Distribución de gases no clasificados en otra parte	2,30 %

SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE

410314	Producción de vapor y agua caliente	2,30 %
410322	Distribución de vapor y agua caliente	2,30 %

Obras hidráulicas y suministro de agua

420018 Captación, purificación y distribución de agua 2,30 %

5. CONSTRUCCION

Construcción (Construcción pesada y de edificios, reforma o reparación, prestaciones relacionadas con la construcción)

CONSTRUCCIÓN

500011	Construcción, reforma o reparación de calles, 2,30 %
	carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos,
	aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras,
	gasoductos, trabajos marítimos y demás
	construcciones pesadas
500038	Construcción, reforma o reparación de edificios. 2,30 %
500046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye 2,30 %
	galpones, tinglados, silos, etc.)

PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION

500054	Demolición y excavación	2,30 %
500062	Perforación de pozos de agua	2,30 %
500070	Hormigonado	2,30 %
500089	Instalación de plomería, gas y cloacas	2,30 %
500097	Instalaciones eléctricas	2,30 %
500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye	2,30 %
	ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración,	
	etc.)	
500119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos	2,30 %
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrio y	2,30 %
	cerramientos	
500135	Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos	2,30 %
500143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de	2,30%
	mosaicos y similares	
500151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados	2,30 %
	en otra parte excepto empapelado (incluye	
	plastificado de pisos de madera)	
500178	Pintura y empapelado	2,30 %
500194	Prestaciones relacionadas con la construcción no	2,30 %
	clasificadas en otra parte	

6. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES

Comercio al por mayor de:

PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO PRODUCTOS ALIMENTARIOS

611018	Operaciones de intermediación de ganado en pie de 4,10 % terceros. Consignatarios de hacienda
611026	Operaciones de intermediación de ganado en pie de 4,10 % terceros. Placeros
611034	Operaciones de intermediación de ganado en pie en 4,10 % remate feria
611042	Operaciones de intermediación de reses. Matarifes 4,10 %
611050	Abastecimiento de carnes y derivados excepto las 2,50 % aves
611069	Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas

	y forrajes excepto semillas,	
	a) Base Imponible por ingresos totales	2,50 %
	b) Base imponible por diferencia de precio de	*
	compra y de venta	1,10 70
611077	Acopio y venta de semillas.	
011077	a) Base Imponible por ingresos totales	2,50 %
	b) Base Imponible por diferencia de precio de	*
	compra y de venta	.,10 /0
611085	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y	4.10 %
	productos afines de terceros. Consignatarios	,
	a) Base Imponible por ingresos totales	2,50 %
	b) Base Imponible por diferencia de precio de	*
	compra y de venta	ŕ
611093	Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines	2,50 %
611115	Venta de fiambres, embutidos y chacinados	2,50 %
611123	Venta de aves y huevos	2,50 %
611131	Venta de productos lácteos	2,50 %
611132	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin	*
	aditivos, para reventa en su mismo estado	ŕ
611158	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas	
	frescas	2,50 %
	a) Base Imponible por ingresos totales	4,10 %
	b) Base Imponible por diferencia de precio de	
	compra y de venta	
611166	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos	
	y conserva.	
	a) Base Imponible por ingresos totales	2,50 %
	b) Base Imponible por diferencia de precio de	4,10 %
	compra y de venta	
611174	Acopio y venta de pescados y otros productos	2,50 %
	marinos, fluviales y lacustres	
611182	Venta de aceites y grasas	2,50 %
611190	Acopio y venta de productos y subproductos de	2,50 %
	molinería	
611204	Acopio y venta de azúcar	2,50 %
611212	Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y	2,50 %
	especias	
611220	Distribución y venta de chocolates, productos a base	2,50 %
	de cacao y productos de confitería (incluye	
	caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de	
	mascar, etc.)	
611239	Distribución y venta de alimentos para animales	2,50 %
611298	Acopio, distribución y venta de productos y	2,50 %
	subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados	
	en otra parte	
611301	Acopio, distribución y venta de productos	2,50 %
	alimentarios en general. Almacenes y supermercados	
	al por mayor de productos alimentarios	

ESTA CLASIFICACION DEBERA SER UTILIZADA SOLA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RESPONSABLES EN CUYOS ESTABLECIMIENTOS LA DISCRIMINACION POR PRODUCTOS ALIMENTARIOS NO PUEDA SER EFECTUADA

BEBIDAS Y TABACO

612014	Fraccionamiento de alcoholes	2,50 %
612022	Fraccionamiento de vino	2,50 %
612030	Distribución y venta de vino	2,50 %
612049	Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas	2,50 %

612057	espirituosas Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados,	2,50 %	
612065	etc.) Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	4,10 %	
TEXTILES	, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO		
613010	Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas	2,50 %	
613029	Distribución y venta de tejidos	2,50 %	
613037	Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto	2,50 %	
613045	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama	2,50 %	
613053	Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etc.)	2,50 %	
613061	Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)	2,50 %	
613088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados	2,50 %	
613096	Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías	2,50 %	
613118	Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado	2,50 %	
613126	Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías	2,50 %	
613134	Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas	2,50 %	
MADERA,	PAPEL Y DERIVADOS		
614017	Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios	2,50 %	
614025	Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos	2.50 %	
614033	Distribución y venta de papel y productos de papel cartón excepto envases		
614041	Distribución y venta de envases de papel y cartón	2,50 %	
614068	Distribución y venta de artículos de papelería y librería	,	
614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)	2,50 %	
614084	Distribución y venta de diarios y revistas	2,50 %	
SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE PLÁSTICOS			
615013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de	2,50 %	
615021	plásticos Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas	1,00 %	
615048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	2,50 %	
615056	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario)	1,00 %	
615064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)	2,50 %	
615072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene	2,50 %	

615080 Distribución y venta de artículos de plástico 2,50 % 615090 Fraccionamiento y distribución de gas licuado 2,50 % 615102 Distribución y venta de petróleo, carbón y sus 0,25 % derivados 615110 Distribución y venta de caucho y productos de 2,50 % caucho (incluye calzado de caucho) PORCELANA. LOZA. VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN 616028 Distribución y venta de objetos de barro, loza, 2,50 % porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje 016036 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 016044 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 016044 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 016060 Distribución y venta de artículos de plomería, 2,50 % electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc 016079 Distribución y venta de artículos de plomería, 2,50 % electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc 016079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones 016087 Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % armazones 017014 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % metálicos 017014 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 017014 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 017014 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 017014 Distribución y venta de artículos metálicos o 02,50 % cuchillería 017014 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % casificados en otra parte 017014 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % cacesificados en otra parte 017014 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % cacesificados en otra parte 017014 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % cacesificados en otra parte 017014 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) Distribución y venta de maquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máq	c15000	
615102 Distribución y venta de petróleo, carbón y sus 0,25 % derivados 615110 Distribución y venta de caucho y productos de 2,50 % caucho (incluye calzado de caucho) PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN 616028 Distribución y venta de objetos de barro, loza, 2,50 % porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje 616036 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 616034 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 616034 Distribución y venta de artículos de valor y cristal 616060 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 616060 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 616060 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc 616079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % armazones 7 piedra, mármol y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 617016 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 7 pistribución y venta de artículos metálicos excepto 9 pistribución y venta de artículos metálicos excepto 9 pistribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % cuchillería 9 pistribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % cuchillería 0 pistribución y venta de máquinas, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 0 pistribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618012 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes, repuestos 9 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
derivados Distribución y venta de caucho y productos de 2,50 % caucho (incluye calzado de caucho) PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN 616028 Distribución y venta de objetos de barro, loza, 2,50 % porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje 616036 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 616036 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 616036 Distribución y venta de vidrios planos y templados 616052 Distribución y venta de artículos de plomería, 2,50 % 616060 Distribución y venta de artículos de plomería, 2,50 % 616079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % 616079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % 617016 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. 617040 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % 618020 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % 618030 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % 618040 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % 618040 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % 618050 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % 618061 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % 618063 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % 618064 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % 618065 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618066 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618061 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618063 Distribución y venta de equipos profesional y 2,50 % 618063 Distribución y venta de médida y de control 618098 Distribuc		
PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN 616028 Distribución y venta de objetos de barro, loza, 2,50 % porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje 616036 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 2,50 % 616052 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 2,50 % 616052 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 2,50 % 616052 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 2,50 % 616060 Distribución y venta de artículos de plomería, 2,50 % 616079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % 617040 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % 618010 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % 618010 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % 618012 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % 618030 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % 618030 Distribución y venta de mótores, maquinarias, 2,50 % 618030 Distribución y venta de mótores, maquinarias, 2,50 % 618030 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618030 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618031 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618031 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618031 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618031 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618031 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % 618031 Distribución y venta de inst	013102	•
PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN 616028 Distribución y venta de objetos de barro, loza, 2,50 % porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje 616036 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 616036 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 616044 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 616050 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 616070 Distribución y venta de artículos de plomería, 616071 Distribución y venta de artículos de plomería, 616072 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % 617016 Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % 617017 armazones PRODUCTOS METALICOS 617016 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % 617040 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % 618010 Clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618020 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % 618030 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618040 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618040 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618040 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618040 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618050 Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, 2,50 % 618063 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % 618071 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618072 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 % 618073 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 % 618074 Distribución y venta de aparatos fotog	615110	Distribución y venta de caucho y productos de 2,50 %
CONSTRUCCIÓN 616028 Distribución y venta de objetos de barro, loza, 2,50 % porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje 616036 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 2,50 % 616040 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 2,50 % 616052 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 2,50 % 616060 Distribución y venta de artículos de plomería, 2,50 % 616079 electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc 616079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % 616087 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones 617016 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % 617091 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % 618012 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % 618020 Distribución y venta de mótores, maquinarias, 2,50 % 618030 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618047 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618050 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618061 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % 618070 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % 618071 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618072 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618073 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618074 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618075 Distribución y venta de equipos profesional y 2,50 % 618076 Distribución y venta de equipos profesional y 2,50 % 618077 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 % 618079 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		caucho (incluye calzado de caucho)
CONSTRUCCIÓN 616028 Distribución y venta de objetos de barro, loza, 2,50 % porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje 616036 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 2,50 % 616040 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 2,50 % 616052 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 2,50 % 616060 Distribución y venta de artículos de plomería, 2,50 % 616079 electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc 616079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % 616087 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones 617016 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % 617091 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % 618012 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % 618020 Distribución y venta de mótores, maquinarias, 2,50 % 618030 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618047 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618050 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % 618061 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % 618070 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % 618071 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618072 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618073 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618074 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % 618075 Distribución y venta de equipos profesional y 2,50 % 618076 Distribución y venta de equipos profesional y 2,50 % 618077 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 % 618079 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	DOD CEL AI	NA LOZA VIDDIO V MATERIALEC DADA LA
Distribución y venta de objetos de barro, loza, 2,50 % porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 2,50 % Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 2,50 % Citolo Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 2,50 % Citolo Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 2,50 % Citolo Distribución y venta de artículos de plomería, 2,50 % Citolo Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % Citolo Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % Citolo Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % Armazones Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % Clasificados en otra parte Citolo Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % Clasificados en otra parte Citolo		
porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje 616036 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 616040 Distribución y venta de vidrios planos y templados 616042 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 616060 Distribución y venta de artículos de plomería, 616079 Distribución y venta de artículos de plomería, 616079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 616087 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % 617016 Distribución y venta de muebles y accesorios 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 617024 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 617040 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 617091 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % 618012 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % 618020 Distribución y venta de motores, maquinarias, 618030 Distribución y venta de motores, maquinarias, 618040 Distribución y venta de maquinas, equipos y aparatos 618041 Distribución y venta de componentes, repuestos y 618042 Distribución y venta de componentes, repuestos 618043 Distribución y venta de componentes, máquinas de 618044 Distribución y venta de maquina de oficina, cálculo, 618045 Distribución y venta de componentes, máquinas de 618046 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 618047 Distribución y venta de maguina de oficina, 618048 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 618061 Distribución y venta de equipos profesional y 618075 Distribución y venta de equipos profesional y 618076 Distribución y venta de equipos profesional y 618077 Distribución y venta de equipos profesional y 618077 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 618078 Distribución y venta de aparatos fotográficos	CONSTRU	CCION
porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje 616044 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 616042 Distribución y venta de vidrios planos y templados 616052 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 616060 Distribución y venta de artículos de plomería, 616079 Distribución y venta de artículos de plomería, 616079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 616087 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % 617016 Distribución y venta de muebles y accesorios 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 617025 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 617040 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 617040 Distribución y venta de artículos metálicos no 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 618012 Distribución y venta de artículos metálicos no 618012 Distribución y venta de matores, maquinarias, 618020 Distribución y venta de matores, maquinarias, 618030 Distribución y venta de componentes, 618047 Distribución y venta de componentes, 618048 Distribución y venta de equipos y aparatos 618050 Distribución y venta de componentes, 618051 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 618052 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 618053 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 618054 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 618065 Distribución y venta de equipos profesional y 618075 Distribución y venta de equipos profesional y 618076 Distribución y venta de equipos profesional y 618077 Distribución y venta de equipos profesional y 618077 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 618077 Distribución y venta de equipos profesional y 618077 Distribución y 618077 Venta de equipos pr	616028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, 2,50 %
616044 Distribución y venta de vidrios planos y templados 616052 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 2,50 % 616060 Distribución y venta de artículos de plomería, 2,50 % electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc 616079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % armazones PRODUCTOS METALICOS 617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 % ferrosos 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 150 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618030 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes, repuestos Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
616052 Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal 2,50 % electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc 616079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % armazones PRODUCTOS METALICOS 617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 % ferrosos 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618047 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	616036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje 2,50 %
616060 Distribución y venta de artículos de plomería, 2,50 % electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc 616079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % armazones PRODUCTOS METALICOS 617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 % ferrosos 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de armas y artículos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618047 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618048 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618053 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de adardo fotográficos e 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones 616087 Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % armazones PRODUCTOS METALICOS 617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 % ferrosos 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería Ferreterías. 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618047 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618051 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618052 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 6180631 Distribución y venta de equipos profesional y 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618088 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	616052	
Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, 2,50 % piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % armazones PRODUCTOS METALICOS 617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 % ferrosos 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618030 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618080 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	616060	
piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % armazones PRODUCTOS METALICOS 617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 % ferrosos 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618030 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		
construcción excepto puertas, ventanas y armazones Distribución y venta de puertas, ventanas y 2,50 % armazones PRODUCTOS METALICOS 617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 % ferrosos 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	616079	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PRODUCTOS METALICOS 617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 % ferrosos 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		1
PRODUCTOS METALICOS 617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 % ferrosos 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	c1 c00 7	
PRODUCTOS METALICOS 617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 % ferrosos 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	616087	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 % ferrosos 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		armazones
617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 % ferrosos 617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	PRODUCT	OS METALICOS
ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	mobcer	
617024 Distribución y venta de muebles y accesorios 2,50 % metálicos 617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	617016	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no 2,50 %
metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		ferrosos
617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto 2,50 % maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	617024	
maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		
Ferreterías. 617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	617032	
617040 Distribución y venta de armas y artículos de 2,50 % cuchillería 617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		1
cuchillería Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	617040	
617091 Distribución y venta de artículos metálicos no 2,50 % clasificados en otra parte MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	61/040	·
MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	617001	
MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS) 618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	017071	
Promesticos Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		T
Distribución y venta de motores, maquinarias, 2,50 % equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		
equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	Y DOMES	ΓICOS)
equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	618012	Distribución y vente de motores maguinarios 250%
eléctricos) Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos 2,50 % de uso doméstico (incluye los eléctricos) Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	010012	
de uso doméstico (incluye los eléctricos) Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		
de uso doméstico (incluye los eléctricos) Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	618020	,
Distribución y venta de componentes, repuestos y 2,50 % accesorios para vehículos Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	010020	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
accesorios para vehículos Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	618039	
Distribución y venta de máquina de oficina, cálculo, 2,50 % contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	618047	•
escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		•
Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y 2,50 % televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		
televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		repuestos
repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	618055	
Distribución y venta de instrumentos musicales, 2,50 % discos cassettes, etc Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
discos cassettes, etc 618071 Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %		
Distribución y venta de equipo profesional y 2,50 % científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	618063	
científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	c100 5 1	·
618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e 2,50 %	618071	
J 1 2	610000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
mstrumentos de optica	018098	•
		instrumentos de optica

ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

619019	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos 2 conexos	2,50 %
619027	Distribución y venta de artículos de juguetería y 2 cotillón	2,50 %
619035	Distribución y venta de flores y plantas naturales y 2 artificiales	2,50 %
619094	Distribución y venta de artículos no clasificados en 2 otra parte	2,50 %
619108	Distribución y venta de productos en general. 2 Almacenes y supermercados mayoristas	2,50 %

ESTA CLASIFICACION DEBERA SER UTILIZADA SOLA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RESPONSABLES EN CUYOS ESTABLECIMIENTOS LA DISCRIMINACION POR PRODUCTOS NO PUEDA SER EFECTUADA

Comercio al por menor de :

PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO PRODUCTOS ALIMENTARIOS

621013	Venta de carnes y derivados excepto las de aves.	3,50 %
	Carnicerías	
621021	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y	3,50 %
	otros productos de granja.	
621048	Venta de pescados y otros productos marinos,	3,50 %
	fluviales y lacustres. Pescaderías	
621056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y	3,50 %
	fiambrerías	,
621064	Venta de productos lácteos. Lecherías	3,50 %
621072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas.	3,50 %
	Verdulerías y fruterías	,
621080	Venta de pan y demás productos de panadería.	3,50 %
	Panaderías	,
621099	Venta de bombones, golosinas y otros artículos de	3,50 %
	confitería	,
621102	Venta de productos alimentarios en general.	3,50 %
	Almacenes (no incluye supermercados de productos	,
	en general)	
	en generar)	

ESTA CLASIFICACION DEBERA SER UTILIZADA SOLA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RESPONSABLES EN CUYOS ESTABLECIMIENTOS LA DISCRIMINACION POR PRODUCTOS ALIMENTARIOS NO PUEDA SER EFECTUADA

CIGARRERIA Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR

622028	Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del	4,10 %
	tabaco	
622036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas	4,10 %
	quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar.	
	Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de	
	azar	

TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no 3,50 % incluye calzado) y tejidos de punto

623024 623032	Venta de tapices y alfombras Venta de productos textiles y artículos	3,50 % 3,50 %
	confeccionados con materiales textiles	·
623040	Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas,etc.)	3,50 %
623059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado	3,50 %
623067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías	3,50 %
623075	Alquiler de ropa en general excepto ropa blanca e	3,50 %
	indumentaria deportiva	
ARTICULO	S NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	
624012	Venta de artículos de madera excepto muebles	3,50 %
624020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías	3,50 %
624039	Venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. Casas de música	3,50 %
624047	Venta de artículos de juguetería y cotillón.	3,50 %
	Jugueterías	ŕ
624055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y papelerías	3,50 %
624063	Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad,	3,50 %
	equipos computadoras, máquinas de escribir,	- ,
	máquinas registradoras, etc. y sus componentes y	
	repuestos	
624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y	3,50 %
	artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y	
	artículo de cuchillería. Pinturerías y ferreterías	
624098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y	3,50 %
	pesca	
624101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de	3,50 %
	herboristería excepto productos medicinales de uso	
	veterinario. Farmacias y herboristerías	
624128	Venta de artículos de tocador, perfumes y	3,50 %
	cosméticos. Perfumerías	
624136	Venta de productos medicinales para animales.	3,50 %
	Veterinarías.	
624144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas	3,50 %
624152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales	3,50 %
624160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos	2,30 %
	(excluye los servicios prestados por estaciones de	
624170	servicio)	2.50.0/
624179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las	3,50 %
624187	que poseen anexos de recapado) Venta de artículos de caucho excepto cámaras y	3 50 %
024107	cubiertas	3,30 %
624195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares	3,50 %
624209	Venta de materiales para la construcción excepto	
02-1207	sanitarios	3,30 70
624217	Venta de sanitarios	3,50 %
624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para	
	iluminación	- ,- > /0
624233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras,	3.50 %
- -	lavarropas, cocinas, televisores, etc.)	, 10
624241	Venta de máquinas y motores y sus repuestos	3,50 %
624268	Venta de vehículos automotores nuevos	3,50 %
624276	Venta de vehículos automotores usados	3,50 %
624284	Venta de repuestos y accesorios para vehículos	
	automotores	

624292	Venta de equipo profesional y científico e	3,50 %
	instrumentos de medida y de control	
624306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de	3,50 %
	fotografía e instrumentos de óptica	
624314	Venta de joyas, relojes y artículos conexos	3,50 %
624322	Ventas de antigüedades, objetos de arte y artículos de	3,50 %
	segundo uso excepto en remates	
624330	Ventas de antigüedades, objetos de arte y artículos de	3,50 %
	segundo uso en remates	
624349	Venta o alquiler de artículos de deporte, equipos e	3,50 %
	indumentaria deportivos	
624381	Venta de artículos no clasificados en otra parte	3,50 %
624403	Venta de productos en general. Supermercados.	3,50 %
	Autoservicios	
ESTA CL	ASIFICACION DEBERA SER UTILIZADA	SOLA Y
EXCLUSIV	AMENTE POR AQUELLOS RESPONSABLES E	N CUYOS
ESTABLEC	IMIENTOS LA DISCRIMINACION POR PRODU	ICTOS NO
PUEDA SEI	R EFECTUADA	

624500 Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra 3,50 %

Restaurantes y hoteles

EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR

631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parriladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo)	3,50 %
631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, "grills", "sanck bars", "fast foods" y parrillas	3,50 %
631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo)	3,50 %
631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y / o en mostrador. Bares lácteos y heladerías	3,50 %
631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té	3,50 %
631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo	3,50 %

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDA Y HOSPEDAJE PRESTADOS EN HOTELES, CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO

632015	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías	3,50 %
	excepto pensiones y alojamientos por hora	
632023	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones	3,50 %
632031	Servicios prestados en alojamientos por hora	15,00 %

632090 Servicios prestados en campamentos y lugares de 3,50 % alojamiento no clasificados en otra parte.

7. TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Transportes y almacenamiento

TRANSPORTE TERRESTRE

TRAINSPORTE TERRESTRE		
711128	Transporte ferroviario de carga y de pasajeros	3,50 %
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de	,
	pasajeros (incluye subterráneos)	
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por	3,50 %
711215	carretera	2.50.0/
711315 711322	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (3,50 %
/11322	incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de	3,30 70
	automotores con chofer, etc.)	
711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga	3,50 %
	distancia excepto servicios de mudanza y transporte	
	de valores, documentación, encomiendas, mensajes y	
711400	similares	2.50.0/
711438	Servicios de mudanza	3,50 %
711446	Transporte de valores, documentación, encomiendas similares.	3,30 %
711519	Transporte por oleoductos y gasoductos	3,50 %
711616	Servicios de playas de estacionamiento	3,50 %
711624	Servicios de garajes	3,50 %
711632	Servicios de lavado automático de automotores	3,50 %
711640	Servicios prestados por estaciones de servicio	3,50 %
711691	Servicios relacionados con el transporte terrestre no	3,50 %
	clasificados en otra parte (incluye alquiler de	
	automotores sin chofer)	
TRANSPO	RTE POR AGUA	
712116	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de	3,50 %
	pasajeros	
712213	Transporte por vía de navegación interior de carga y	3,50 %
710010	de pasajeros	2.50.0/
712310	Servicios relacionados con el transporte por agua no	3,50 %
	clasificados en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)	
712329	Servicios de guarderías de lanchas	3,50 %
71232)	Servicios de guardenas de lanenas	3,30 70
TRANSPORTE AEREO		
713112	Transporte aéreo de pasajeros y de carga	3,50 %
713228		3,50 %
	(incluye radiofaros, centros de control de vuelo,	
	alquiler de aeronaves, etc.)	
CEDVICIO	S CONEVOS CON LOS DE TRANSPORTE	
SERVICIOS CONEXOS CON LOS DE TRANSPORTE		

719110	Servicios conexos con los de transporte (incluye	
	agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos,	
	embalajes, etc.).	4,10 %
	Ingresos por comisiones y / o bonificaciones	3,50 %
	Ingresos por productos o servicios propios	
719218	Depósito y almacenamiento (incluye cámaras	3,50 %

refrigeradoras, etc.)

Comunicaciones

720011	Comunicaciones por correo, telégrafo y télex	2,30 %
720038	Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y	2,30 %
720046	televisión Comunicaciones telefónicas, base imponible general	2 200/
720040	Comunicaciones telefónicas, de intermediación	2,30% 4,10 %
720097	Comunicaciones no clasificados en otra parte	2,30 %

8. ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES), ALQUILER ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Operaciones y servicios financieros

ESTABLEC	CIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS
810118	Operaciones de intermediación de recursos 4,10 %
810215	monetarios realizados por Bancos Operaciones de intermediación financiera realizadas 4,10 %
	por compañias financieras
810223	Operaciones de intermediación financiera realizadas 4,10 %
	por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
810231	Operaciones de intermediación financiera realizadas 4,10 %
0.1.0.0.0	por cajas de crédito
810290	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y 4,10 % demanda de recursos financieros realizadas por
	entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas
	de cambio y agentes de bolsa)
810312	Servicios relacionados con operaciones de 4,10 % intermediación con divisas (moneda extranjera) y
	otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas
	y corredores de cambio y divisas
810320	Servicios relacionados con operaciones de 4,10 %
	intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles
810339	Servicios de financiación a través de tarjeta de 4,10 %
010400	compra y crédito
810428	Operaciones financieras con recursos monetarios 2,50 % propios. Prestamistas
810436	Operaciones financieras con divisas, acciones y otros 4,10 %
010110	valores mobiliarios propios. Rentistas
810440	Administradoras de Fondo de Jubilación y Pensión, 3,50 % Administradoras de Fondo Común de Inversión
810441	Compañías de capitalización y ahorro, emisión de 4,10 %
	valores hipotecarios
Seguros	
820016	Servicios prestados por compañias de seguros y 4,10 %
0.001.	reaseguros
820017 820091	Servicios prestados por las Aseguradoras de trabajos 3,50 % Servicios relacionados con seguros prestados por 4,10 %
020071	entidades o personas no clasificados en otra parte
	(incluye agentes de seguros, etc)

Bienes inmuebles y servicios técnicos y profesionales excepto los sociales y comunales, y alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo

BIENES	INMUEBLES	
831018	Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmueble de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.). Administradores, martilleros, rematadores,	4,10 %
831026	comisionistas, etc Si se trata de inmueble propio Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios	3,50 %
	exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)	3,50 %

SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES

832111	Servicios jurídicos. Abogados	3,50 %
832138	Servicios notariales. Escribanos	3,50 %
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines	3,50 %
832316	Servicios de elaboración de datos y computación	3,50 %
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos	3,50 %
832421	Servicios geológicos y de prospección	3,50 %
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	3,50 %
832456	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos	3,50 %
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomo, navales, etc.	3,50 %
832510	Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución	3,50 %
	de trabajos de arte publicitario, etc) Si la base imponible es sobre comisiones y/o bonificaciones	4,10 %
832529	Servicio de investigación de mercado	3,50 %
832928	Servicios de consultoría económica y financiera	3,50 %
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores	3,50 %
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos	3,50 %
832952	Servicios de investigación y vigilancia	3,50 %
832960	Servicios de información. Agencias de noticias	3,50 %
832979	Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras	3,50 %
	formas de reproducción, excluidas imprentas)	

ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

833010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo 3,5	0 %
	para la manufactura y la construcción (sin personal)	
833029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo 3,5	0 %
	agrícola (sin personal)	
833037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo 3,5	0 %
	minero y petróleo (sin personal)	
833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación 3,5	0 %
	y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad (sin	

personal)

Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no 3,50 % clasificados en otra parte

9. SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES

Administración Pública y defensa

910015 Administración Pública y defensa 0,00 %

Servicios de saneamiento y similares

920010 Servicios de saneamiento y similares (incluye 3,50 % recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)

Servicios sociales y otros servicios comunales conexos

INSTRUCCION Y ENSEÑANZA

931012 Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, 3,50 % superior, por correspondencia, etc

INVESTIGACIONES Y CIENCIAS

932019 Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros 3,50 % de investigación y científicos

SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS; OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA

933112	Servicios de asistencia médica y odontológica	3,50 %
	prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones	
	similares	
933120	Servicios de asistencia prestados por médicos,	3,50 %
	odontólogos y otras especialidades médicas	
933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios	3,50 %
933147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de	3,50 %
	terapia intensiva móvil y similares	
933198	Servicios de asistencia médica y servicios	3,50 %
	relacionados con la medicina no clasificados en otra	,
	parte	
933228	Servicios de veterinaria y agronomía.	3,50 %
		- ,

SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

934011 Servicios de asistencia en asilos, hogares para 3,50 % ancianos, guarderías y similares

SERVICIOS DE ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES

935018 Servicios prestados por asociaciones profesionales, 0,00 % comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.)

SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

939110	Servicios p	restados p	or o	rganizaciones	religiosas		0,00 %
939919	Servicios	sociales	У	comunales	conexos	no	0,00 %

clasificados en otra parte

Servicios de diversión y esparcimiento y servicios culturales

SERVICIOS RELACIONADOS CON PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, RADIO, TELEVISION, OBRAS, ESPECTACULOS TEATRALES Y MUSICALES, ETC.

941115	Producción de películas cinematográficas y de televisión	3,50 %
941123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos	3,50 %
941212	Distribución y alquiler de películas cinematográficas	3,50 %
941220	Distribución y alquiler de películas para video	3,50 %
941239	Exhibición de películas cinematográficas	3,50 %
941328	Emisión y producción de radio y televisión (incluye	3,50 %
	circuito cerrado de televisión y retransmisoras de	
	radio y televisión)	
941417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales	3,50 %
941425	Producción y servicios de grabaciones musicales.	3,50 %
	Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical	
941433	Servicios relacionados con espectáculos relacionados	3,50 %
	teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de	
	contratación de actores, servicios de iluminación,	
	escenografía, representantes de actores, de cantantes,	
	de deportistas, etc.)	
941514	Composición y representación de obras teatrales y	3,50 %
	canciones. Autores, compositores y artistas	

SERVICIOS CULTURALES DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, ETC.

942014 Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines 3,50 % botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte

SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

949019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas boites, night clubes, cabarets, whiskería y similares con o sin espectáculos	15,00 %
949027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, "paddle" y similares)	3,50 %
949035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, "poll" y "bowling", juegos electrónicos, etc.)	3,50 %
949043	Producción de espectáculos deportivos	3,50 %
949051	Actividades deportivas, profesionales. Deportistas	3,50 %
949094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y "studs", alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.)	3,50 %

Servicios personales y de los hogares

SERVICIOS DE REPARACION DE ARTICULOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES

951110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	3,50 %
951218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico	3,50 %
	y personal	

	951315	Reparación de automotores, motocicletas y sus	3,50 %
	951412	componentes Reparación de relojes y joyas	3,50 %
	951412	Servicios de tapicería	3,50 %
	951927	Servicios de reparación no clasificados en otra parte	3,50 %
	SERVICIO TEÑIDO	S DE LAVANDERIA, ESTABLECIMIENTOS DE L	IMPIEZA Y
	952028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías	
	SERVICIO	OS DOMESTICOS	
	953016	Servicios domésticos. Agencias	3,50 %
	SERVICIO	S PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PA	RTE
	959111 959138	Servicios de peluquería. Peluquerías Servicios de belleza excepto los de peluquería.	3,50 % 3,50 %
	959219	Salones de belleza Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos	3,50 %
	959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos	3,50 %
	959936	Servicios de higiene y estética corporal	3,50 %
	959944	Servicios personales no clasificados en otra parte	3,50 %
		IDADES NO BIEN ESPECIFICADAS s no clasificadas en otra parte	
	000000	Actividades no clasificadas en otra parte	3,50 %
ARTICULO 11	mismo trat anterior no imponibles	mismo contribuyente desarrolle dos o mas actividades amiento fiscal e igual alícuota, y sus ingresos para superen los Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00.) podrá agru en las declaraciones juradas. En tales casos, se deberá a actividad de mayor significación fiscal.	el ejercicio par las bases
ARTICULO 12	actividades discriminar	buyentes productores de Bienes y/o Servicios que de venta y/o prestación de servicios directos al púble la base imponible de esta actividad, codificarla y aplication como comercio al por menor.	ico, deberán
ARTICULO 13		e una única categoría de contribuyentes prevista en el Tributario de la Provincia.	artículo 197°
ARTICULO 14		ades que se enuncian, abonarán un Impuesto mínimo an continuación :	ual, como se
	Actividad	Monto Anual a Pagar	
	s	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boites, night clubes, cabaretes, whiskerías y similares, con o sin espectáculos	\$ 6.000
	632031	Servicios prestados por alojamiento por hora : por nabitación	\$ 860
		Demás actividades	\$ 360

Para contribuyentes que inicien o cesen su actividad durante el ejercicio fiscal, los mínimos se proporcionarán al período de ejercicio de la actividad tomando como entera la fracción de mes.

ARTICULO 15.- a) Se establece como calendario fiscal para la presentación de las Declaraciones Juradas de anticipos y pagos de Contribuyentes Directos, según el último dígito del número de inscripción (Dígito Verificador):

0 y 1	.los	días	12
2 y 3	.los	días	13
4, 5 y 6	.los	días	14
7, 8 y 9	.los	días	15

Para presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto se fija como vencimiento el día 17/02/98.

- b) Tratándose de contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral las declaraciones juradas de anticipos y/o la declaración jurada anual se presentarán en la forma que determinan los organismos del Convenio.
- ARTICULO 16.- Se establece que el pago de cada anticipo no podrá ser inferior al importe mensual proporcional al mes que corresponda declarar, hasta tanto alcance el mínimo anual establecido en esta Ley.

CAPITULO TERCERO

IMPUESTO DE SELLOS

- ARTICULO 17.- Todos los actos, contratos u operaciones a que se refiere el artículo 198º del Código Tributario y que no se encuentran específicamente previstos en los artículos siguientes, tributarán una alícuota del diez por mil (10 %o).-
- ARTICULO 18.- Cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que Pesos siete (\$ 7,00.), este será el monto del impuesto que corresponderá ingresar.

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá liberar de la obligación señalada en el párrafo anterior, aplicable a cada acto, contrato u operación, a los agentes de retención que evidencien ante la Dirección, contar con un sistema de información y declaración de retenciones que sea aprobado previamente por la Dirección. Las resoluciones que denieguen la liberación citada, podrán ser recurridas conforme a los Capítulos Primero y Segundo del Título Décimo del Libro Primero de la Ley Nº 3883 y sus modificaciones.

ARTICULO 19.- El impuesto de Sellos establecido en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Tributario, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas, escalas e importes fijos que se enumeran en los artículos siguientes.

IMPUESTOS PROPORCIONALES

- ARTICULO 20.- Pagarán las tasas que se consignan a continuación :
 - a) Del seis por mil (6 %o)
 - 1. Los giros bancarios, telegráficos y postales y toda operación de transferencia de fondos vendidos por entidades financieras o postales y toda remesa o depósito de dinero efectuada en la Provincia, por intermedio de entidades financieras o postales, cualquiera sea el destino de los fondos. Las operaciones citadas tributarán como mínimo especial la suma de Pesos uno (\$ 1,00.-).
 - 2. Los contratos de compra venta de cereales, sus derivados, forrajes, oleaginosas, harina y bolsas vacías. Cuando no exista contrato escrito anterior el impuesto se pagará sobre las liquidaciones;

- b) Del diez por mil (10 %o):
 - 1. Los contratos de compra-venta, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes, reconocimiento de dominio, condominio y adquisición de dominio de bienes muebles por prescripción.

Tratándose de automotores, el impuesto no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50 %) del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, vigente a la fecha de la operación. Mientras no haya sido sancionada la disposición anual que fija el impuesto mínimo establecido en este punto, respecto de los nuevos modelos correspondientes al año en curso, se aplicará como gravámen mínimo el fijado para el modelo anterior, incrementado en un veinte por ciento (20 %);

- 2. Los reconocimientos de obligaciones;
- 3. Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante:
- 4. Las fianzas, avales y demás garantías personales;
- 5. Los contratos de créditos recíprocos. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito;
- 6. Los contratos de mutuo;
- 7. Los contratos de locación o sublocación de cosas, de servicios y de obra, sus cesiones o transferencias;
- 8. Los contratos de constitución de sociedades comerciales, sus prórrogas, ampliaciones de capital y cesiones de derecho de dichos contratos.
- 9. Las cesiones de derechos y acciones sobre cuotas sociales;
- 10. Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero;
- 11. Los contratos de prenda con registro y warrants;
- 12. Las liquidaciones y disoluciones de sociedades;
- 13. Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales o industriales y las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos;
- 14. Los contratos de proveeduría o suministro a reparticiones públicas;
- Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipotecas, de cesión de crédito y de constitución de prenda sobre el mismo;
- 16. La cesión de derechos y acciones sobre bienes litigiosos o hereditarios;
- 17. Las cesiones de créditos y derechos;
- 18. Las transacciones;
- 19. Los actos de constitución de renta vitalicia y de derechos reales de usufructo, uso, habitación, servidumbre y anticresis;
- 20. Los contratos de cesión otorgados por cualquier autoridad administrativa, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas;
- 21. Las transferencias de bosques, minas y canteras.
- 22. Las declaraciones de reconocimiento de dominio o condominio sobre bienes inmuebles;
- 23. Las daciones en pago de bienes inmuebles;
- 24. Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes;
- 25. Los contratos de compraventa de inmuebles, cesiones de derechos y acciones sobre los mismos, incluídos hereditarios y litigiosos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiera o se comprometa transferir inmuebles o la nuda propiedad;
- 26. Las transferencias de construcciones o mejoras que tengan carácter de inmueble por accesión física;
- 27. Todo acto o contrato sobre bienes muebles o créditos incluídos la constitución de hipoteca, su prórroga o ampliación, de cesión de crédito y de prenda, realizados en virtud de lo preceptuado por el artículo 16º inc. b) de la Ley Nº 17.801.
- c) Del treinta por mil (30 %o):
 - 1) Las adquisiciones de dominio de inmuebles por prescripción;

2) Todo acto o contrato sobre inmuebles que se realice en virtud de lo preceptuado por el artículo 16º inc. b) de la Ley 17.801.-

ARTICULO 21.- Las operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

- 1. Los contratos de seguro o de cualquier naturaleza o póliza que lo establezca, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma: el cinco por mil (5 %o), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran riesgos de bienes situados dentro de la jurisdicción o de accidente de personas domiciliadas en la misma. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
- 2. Los seguros sobre la vida contratados dentro de la Provincia pagarán un impuesto del uno por mil (1%o) sobre el monto asegurado cuando este exceda de Pesos diez mil (\$ 10.000,00.-). Igual impuesto abonarán los seguros contratados fuera de la Provincia sobre la vida de personas residentes dentro de esta jurisdicción;
- La restitución de primas al asegurado en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho.
 El impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al fisco por los mismos, bajo declaración jurada;
- 4. Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que estos firmen con los asegurados pagarán el medio por mil (0,50 %o) al ser aceptados o conformados por el asegurador.
- 5. Los títulos de capitalización, de ahorro con beneficios obtenidos por medio de sorteos independientes del interés del capital, abonarán un sellado equivalente al uno por mil (1 %o) sobre el capital suscripto a cargo del suscriptor, el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante declaración jurada.
- ARTICULO 22.- Las operaciones a que se refiere el artículo 225° del Código Tributario, cuando no consten en instrumentos gravados, pagarán el impuesto de la siguiente forma
 - 1) Los créditos de dinero que devenguen interés concedidos expresa o tácitamente por las instituciones bancarias y financieras en cuentas corrientes o en cuentas especiales:
 - a) Con el dos por mil (2 %0) trimestral: el crédito acordado en relación al tiempo computándose como entero las fracciones de mes;
 - b) Con el dos con cincuenta centésimos por mil (2,50 %o) trimestral las sumas giradas en descubierto que se liquidarán en proporción al tiempo de utilización de los fondos sobre la base de los numerales establecidos para el cálculo de los intereses y en el momento de la liquidación de éstos. Estos impuestos estarán a cargo de los titulares. Los descubiertos y créditos en mora pagarán los impuestos establecidos por este inciso mientras permanezcan en sus cuentas originales.

ARTICULO 23.- Las operaciones de préstamo realizadas por bancos y entidades financieras, abonarán por los pagarés suscriptos directamente a su orden :

- a) Los pagarés con vencimiento a la vista o sin consignar vencimiento el veinte por mil (20 %o);
- b) Los pagarés con vencimiento fijo, el diez por mil (10 %o);
- c) Operaciones con depósito de dinero: pagarán un impuesto del cinco por mil (5 %o) al año, los depósitos monetarios que devengaren un interés superior al tres por ciento (3 %) anual.

Este impuesto estará a cargo de los depositantes y se calculará sobre la base de los numerales utilizados para la acreditación de los intereses y en la misma época.

- ARTICULO 24.- Las entidades financieras actuarán como agentes de retención del Impuesto de Sellos en los casos y condiciones que establezca la Dirección.
- ARTICULO 25.- Quedan excluídas del pago del impuesto a los sellos, todas las operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción instituidos por la Ley Nº 4979.

IMPUESTOS FIJOS

- ARTICULO 26.- El impuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 219º del Código Tributario será de Pesos treinta y siete (\$ 37,00.-).
- ARTICULO 27.- El impuesto a que se refiere el artículo 231º del Código Tributario será el siguiente :
 - a) De Pesos doce con cincuenta centavos (\$12,50.) para los formularios impresos de pagarés en los que no se indique el monto de la obligación;
 - b) De Pesos treinta y ocho (\$ 38,00.-) para los formularios impresos de prenda con registro en los que no se indique el monto de la obligación.
- ARTICULO 28.- Pagarán un impuesto de Pesos mil (\$ 1.000,00.-) los actos, contratos u operaciones cuya base imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de su instrumentación y no se pueda efectuar la estimación a que se refiere el artículo 232°, último párrafo del Código Tributario.
- ARTICULO 29.- Para los actos previstos en el artículo 230º del Código Tributario se aplicarán las mismas alícuotas o cuotas fijas establecidas en este Título.
- ARTICULO 30.- Fíjase en Pesos setecientos sesenta (\$ 760,00.-) la suma a que se refiere el inciso 24 del artículo 235° del Código Tributario.

CAPITULO CUARTO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y MOTOCICLETAS

- ARTICULO 31.- El impuesto a los Automotores establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario (Ley Nº 3.883) se determinará, conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación :
 - Para vehículos automotores (excepto motocicletas, ciclomotores, motofurgonetas, microcoupés) y acoplados de carga modelos 1987 y posteriores, aplicando la alícuota del dos con cinco décimos por ciento (2,5 %) al valor del vehículo que a tal efecto establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.
 - A los fines de la determinación del valor de los vehículos, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos elaborará las tablas respectivas en base a consultas a Organismos Oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles.
 - 2. Por los nuevos modelos que no estuvieren valuados conforme se establece en el punto anterior, la Dirección podrá aplicar el impuesto que se establece para una unidad similar o podrá considerar el valor de la adquisición demostrado por el contribuyente el que fuere mayor.
 - 3. Para los vehículos indicados en el punto 1, modelo 1986 y anteriores, el impuesto será el determinado en las escalas que se especifican en las tablas I, II, III y IV.

TABLA Nº I

AUTOMOVILES - RURALES - AMBULANCIAS Y AUTOS FUNEBRES (EN PESOS)

ANO	HASTA	DESDE 800	DESDE	DESDE	MAS DE
-----	-------	-----------	-------	-------	--------

	800KG	KG	1001KG	1151KG	1350KG
		HASTA	HASTA	HASTA	
		1000KG	1151KG	1350KG	
86	83	112	123	153	157
85	74	101	111	137	141
84	67	91	100	123	127
83	60	82	90	111	114
82	54	73	81	100	103
81	49	66	73	90	92
80	44	59	65	81	83
79	39	53	59	73	75
78	35	48	53	65	67
77y ant.	32	40	47	55	61

CAMIONES - CAMIONETAS -PICKUPS JEEPS Y FURGONES (EN PESOS)*

TABLA Nº II

AÑO	HASTA	DE 1.201 A	DE 4.001 A	DE 10-001	MÁS DE
	1.200 KG	4.000 KG	10.000 KG	A 16.000	16.000
				KG	KG
86	85	124	205	372	774
85	77	111	195	355	737
84	75	100	186	338	666
83	69	90	167	305	576
82	62	81	147	239	461
81	50	73	133	222	457
80	45	66	118	212	402
79	40	59	106	195	362
78	36	51	94	167	318
77 y ant	30	42	84	152	2

^{*}Según peso máximo.

TABLA N° III ACOPLADOS DE CARGA (EN PESOS)

~		ı		ı	
AÑO	HASTA	DE 3001 KG	DE 10.000	DE 20.001 A	MAS DE
	3.000 KG	A 10.000	KG A 20.000	30.000 KG	30.000
		KG	KG.		KG
86	17	34	113	200	288
85	16	32	108	191	274
84	13	31	103	182	261
83	12	28	94	164	235
82	11	25	84	147	210
81	10	22	78	130	191
80	9	20	70	119	172
79	8	18	62	108	155
78	7	16	56	97	139
77y ant.	6	14	50	86	12

Los vehículos utilizados de manera que sus acciones se complementen recíprocamente, constituyendo lo que se denomina "Semiremolques" se clasificarán como dos vehículos separados, debiendo considerarse la unidad tractora como camión (escala II) y la otra como acoplado (escala III). (1) Según peso bruto máximo.

TABLA Nº IV

COLECTIVOS Y DEMAS TRANSPORTES DE PERSONAS (EN PESOS)*

AÑO	HASTA	DE 1001KG A	DE 3001KG	MAS DE
	1000KG	3000KG	A	10000KG
			10000KG	
86	71	122	763	1107
85	68	116	687	1054
84	62	111	618	1004
83	56	99	617	903
82	51	91	564	829
81	45	81	510	741
80	43	75	464	675
79	39	67	418	608
78	34	61	380	555
77 y ant.	30	56	343	500

^{*}Excepto automóviles.

- 4. Para el resto de vehículos, el impuesto que se especifica en las escalas siguientes, para cada caso:
- 4.1. Acoplados de Turismo, Casas Rodantes, Traillers y similares: según tabla V.

TABLA N° V

ACOPLADOS DE TURISMO - CASAS RODANTES TRAILERS Y SIMILARES(EN PESOS)

HASTA	DE 151VC			
	DE 151KG	DE 401KG	DE 801KG	MAS
150KG	A 400KG	A 800KG	A 1.800KG	DE 1800KG
93	168	311	756	1597
85	152	281	684	1445
66	144	267	651	1376
53	120	223	543	1147
47	97	178	435	917
43	86	159	388	820
37	78	143	322	738
32	66	124	302	639
28	59	109	265	560
25	52	97	235	498
23	47	87	213	451
24	41	79	191	405
21	38	69	168	358
17	30	57	138	294
14	25	48	118	249
12	23	43	106	225
9	19	34	83	176
8	17	28	71	138
	93 85 66 53 47 43 37 32 28 25 23 24 21 17 14 12 9	93 168 85 152 66 144 53 120 47 97 43 86 37 78 32 66 28 59 25 52 23 47 24 41 21 38 17 30 14 25 12 23 9 19	93 168 311 85 152 281 66 144 267 53 120 223 47 97 178 43 86 159 37 78 143 32 66 124 28 59 109 25 52 97 23 47 87 24 41 79 21 38 69 17 30 57 14 25 48 12 23 43 9 19 34	93 168 311 756 85 152 281 684 66 144 267 651 53 120 223 543 47 97 178 435 43 86 159 388 37 78 143 322 32 66 124 302 28 59 109 265 25 52 97 235 23 47 87 213 24 41 79 191 21 38 69 168 17 30 57 138 14 25 48 118 12 23 43 106 9 19 34 83

4.2. Las motocicletas, motonetas con o sin sidecars, motofurgones o ciclomotores: según tabla anexa VI.

TABLA Nº VI

MOTOCICLETAS - MOTONETAS CON O SIN SIDECAR - MOTOFURGONES Y CICLOMOTORES.(EN PESOS)

AÑO	HASTA	DE	DE	DE	DE	MAS
	50CC	51 CC	151 CC	241 CC	501 CC	DE
		A 150CC	A 240CC	A 500CC	A 750CC	750CC
97	40	80	100	150	187	350
96	35	72	92	143	178	332
95	30	66	87	135	169	314
94	28	62	82	128	160	295
93	26	55	77	120	151	277
92	24	48	72	113	140	259
91	22	42	67	105	131	240
90	20	36	62	98	122	222
89	18	34	57	90	111	204
88	16	32	52	83	102	185
87	15	30	47	75	92	167
86	13	28	42	68	83	148
85	12	26	37	60	74	130
84	11	23	32	53	65	112
83	10	19	28	45	56	93
82	9	16	23	38	52	75
81y ant.	8	14	20	35	50	70

ARTICULO 32.- Exímese del pago de este impuesto a los vehículos modelos 1.972 y anteriores.

ARTICULO 33.- El monto del impuesto resultante de la aplicación de este capítulo podrá abonarse hasta en cinco cuotas bimestrales, de acuerdo al siguiente calendario :

1º cuota	07/04/97
2º cuota	05/06/97
3° cuota	05/08/97
4º cuota	06/10/97
5° cuota	05/12/97

Fíjase el importe mínimo de cada cuota en Pesos Diez (\$ 10,00.-).

CAPITULO QUINTO

IMPUESTO A LA VENTA DE LOTERIA

- ARTICULO 34.- El impuesto a venta de billetes de lotería y números de rifa establecido en el artículo 261º del Código Tributario se pagará de la siguiente manera :
 - a) Sobre los billetes de loterías de otras Provincias se aplicará la tasa que se estipule previo convenio de reciprocidad con los Gobiernos de las mismas, no pudiendo ser inferior al veinte por ciento (20 %);
 - b) Sobre los números de rifa, tómbola, bonos y en general toda venta que represente una participación en sorteos autorizados en beneficios de instituciones radicadas dentro de la jurisdicción provincial el cinco por ciento (5 %), y las autorizadas en beneficio de las instituciones de extraña jurisdicción el veinte por ciento (20 %).-

TITULO TERCERO

TASAS

CAPITULO PRIMERO

TASAS JUDICIALES

ARTICULO 35.- Se pagará por derecho de archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 321º del Código Tributario, la suma de Pesos cuarenta (\$ 40,00) al

iniciarse el trámite, más la suma de Pesos cuarenta (\$ 40,00), por cada cuerpo del expediente a partir del segundo.-

ARTICULO 36.- De conformidad a lo establecido en el artículo 298º y concordantes del Código Tributario, se pagará una tasa proporcional con las siguientes alícuotas :

- 1) El treinta por mil (30 %o):
 - a) Los juicios por cobro de sumas de dinero;
 - b) Los juicios por desalojo de inmuebles;
 - c) Los juicios de reivindicación;
 - d) Los juicios de adquisición de derechos reales por prescripción adquisitiva y los juicios sucesorios;
 - e) Los juicios por cumplimiento de contrato;
 - f) Los juicios contenciosos administrativo con monto determinado o determinable, excepto el punto b) del inciso 3 del artículo 38°;
 - g) Los juicios de monto determinado o determinable;
- 2) El quince por mil (15 %o)
 - a) Las ejecuciones fiscales o juicios de apremio;
 - b) Los juicios de mensura;
 - c) Los juicios de deslinde;
 - d) Los exhortos provenientes de extraña jurisdicción para la inscripción de bienes registrados en la Provincia;
 - e) Las hijuelas provenientes de extraña jurisdicción;
 - f) Los juicios concursales civiles, comerciales y las quiebras;
 - g) Las liquidaciones con o sin quiebra;
 - h) Las liquidaciones de sociedades conyugales;
 - i) Los juicios por reinscripción de hipotecas;
 - j) Los exhortos y/u oficios provenientes de extraña jurisdicción;
 - k) Los interdictos y acciones posesorias;
- 3) El siete y medio por mil (7,50 %o)
 - a) Los juicios de amojonamiento;
 - b) Los procesos voluntarios de protocolización de testamento;
 - c) Los juicios arbitrales y los juicios de amigables componedores;
 - d) Los juicios periciales.-

ARTICULO 37.- Pagarán una tasa fija de:

- 1) Pesos cuarenta (\$ 40,00.-):
 - a) Por derecho de rubricación de libros, por cada libro;
 - b) Los exhortos y/u oficios procedentes de extraña jurisdicción con monto indeterminado;
 - c) La inscripción, toma de razón o anotación en el Registro Público de Comercio de cualquier tipo de acto jurídico;
 - d) Los procesos de rehabilitación de las minas, por cada mina;
- 2) Pesos cincuenta (\$ 50,00.-), por todo juicio cuyo valor sea indeterminado y no sea posible efectuar valuación alguna.
- 3) Pesos cincuenta (\$ 50,00.-)
 - a) La autorización para ejercer el comercio;
 - b) Los juicios contenciosos administrativos sin valor determinado o determinable no previstos expresamente, excepto las acciones promovidas por agentes o ex - agentes de la Administración Pública Provincial o Municipal relativas a cuestiones derivadas de su prestación de servicios;
 - c) Los procesos de examen de libros por los socios;
 - d) Los procesos de pedido de copia y la renovación de títulos.-
- 4) Pesos cien (\$ 100,00.-): Todo recurso ante el Superior Tribunal de Justicia, por cada recurso a excepción del recurso de casación, de reposición y aclaratoria.-
- 5) Pesos cien (\$ 100,00.-): Por la inscripción en la matrícula de martilleros y de comerciantes.-
- 6) Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00.-): Los juicios contencioso administrativo de Obras Públicas sin monto determinado o determinable.-

ARTICULO 38.- El pago de las tasas establecidas en este Capítulo se efectivizará en la forma establecida por el artículo 320º del Código Tributario.-

CAPITULO SEGUNDO

TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 39.- La retribución por los servicios que presta el Estado Provincial, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas, conforme a las disposiciones del Libro Segundo, Sección Segunda, Título Segundo, Capítulo Primero del Código Tributario, se efectuará conforme a lo detallado a continuación:

A- DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL

- I- De Pesos tres (\$ 3,00.-):
 - a) Por cada copia de acta solicitada a expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas en calidad de sobre tasa, por foja;
 - b) Por cada copia simple de acta, por foja;
 - c) Por legalización por la Dirección;
 - d) Por derecho de copia de documento archivado en la Repartición como habilitante, por foja;
 - e) Por derecho de copia de documento cuya devolución se solicita y que deba quedar en la Repartición como habilitante, por foja;
 - f) Por toda autenticación de copia o fotocopia de documento otorgado por la Repartición.-
- II- De Pesos tres con cincuenta (\$ 3,50.-):
 - a) Por la inscripción en Registros Auxiliares de Resoluciones Judiciales o autos interlocutorios excepto las que se declaren el divorcio, nulidad del matrimonio o ausencia con presunción de fallecimiento, más un adicional de Pesos uno (\$ 1,00) por foja;
 - b) Por la inscripción de escrituras públicas en las que se hiciere reconocimiento de hijos;
 - c) Por cada trámite que requiere inscripción que por cualquier hecho no pudiere realizarse dentro de la Oficina;
 - d) Por cada licencia de inhumación de cadáveres;
 - e) Por inscripción de actos o hechos no especialmente previstos.-

III- De Pesos diez (\$ 10,00.-):

- a) Por la inscripción de resoluciones judiciales que declaren el divorcio, la nulidad del matrimonio o ausencia con presunción de fallecimiento;
- b) Por la inscripción de emancipaciones;
- c) Por la inscripción de partida de extraña jurisdicción;
- d) Por cada trámite de opción de apellido compuesto paterno o adición de apellido materno al paterno.
- IV- De Pesos quince (\$ 15,00.-):
 - a) Por cada libreta de familia;
 - b) Por expedición de certificados negativos, de no inscripción;

B- DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

I- De Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50):

Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción.-

- II- De Pesos tres (\$ 3,00):
 - a) Por actualización de certificados de la Ley Nº 17.801 requeridos dentro del primer semestre de expedición;
 - b) Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o personas por cada inmueble o persona;
 - c) Por actualización de estudio de dominio requerido dentro del primer semestre de expedición, por semestre o fracción.-
- III- De Pesos cinco (\$ 5,00):

- a) Por actualización de certificado de la Ley Nº 17.801, requeridos fuera del primer semestre de expedición, por semestre o fracción;
- b) Por actualización de estudios de dominio requeridos después del primer semestre de expedición, por semestre o fracción.-

IV- De Pesos nueve (\$ 9,00)

- a) Por la inscripción de resoluciones que ordenen medidas cautelares sobre bienes o personas, por cada inmueble o persona;
- b) Por la inscripción en el Registro de Anotaciones Personales de institución o declaratoria de herederos, por cada heredero, sin perjuicio de las tasas que correspondan por inscripción en el Registro de Anotaciones Reales;
- c) Por anotación a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 14.005;
- d) Por las anotaciones de boleto de compra-venta o actos de adjudicación. Por las sesiones, rescisiones o resoluciones de los mismos (Ley Nº 19.724).-

V- De Pesos doce con cincuenta centavos (\$ 12,50-):

- a) Por reposición de recursos registrales a que se refieren los artículos 11° y 14° de la Ley N° 3.394 y sus modificatorias;
- b) Por informe que expida el Registro, de propiedad inmueble o persona;
- c) Por certificado de la Ley Nº 17.801, solicitados hasta la fecha de escrituración respectiva, tratándose de un inmueble que se divide, deberá abonarse la tasa correspondiente a la expedición de un certificado, por cada acto o negocio jurídico, que tenga por objeto una o varias parcelas de dicho inmueble.
- d) Por verificación de estudios de dominio, por cada inmueble.
- e) Por la anotación preventiva a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 14.005
- f) Por anotaciones de transferencias a que se refiere el artículo 10° de la Ley N° 14.005.
- g) Por certificación de inscripción que se inserte en testimonios o copias de títulos inscriptos.

Estas sólo se hará con previa certificación de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos del cumplimiento del pago de los impuestos y tasas correspondientes en el documento original.

VI- De Pesos veinte (\$ 20,00)

- a) Por informe que expida el Registro de la Propiedad Inmueble, por inmueble o persona, con carácter de urgente.
- b) Por certificado de la Ley Nº 17.801, solicitados hasta la fecha de escrituración respectiva, con carácter de urgente, tratándose de inmuebles que se dividen, deberá abonarse la tasa correspondiente a la expedición de un certificado, por cada acto o negocio jurídico, que tenga por objeto una o varias parcelas de dicho inmueble;

VII- De Pesos veintiocho (\$ 28,00)

- a) Por la inscripción preventiva a que se refiere el artículo 38° de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias;
- b) Por anotación de escrituras de afectación de inmuebles al Régimen de la Ley Nº 19.724, por cada inmueble afectado.
- c) Por certificado de la Ley Nº 17.801, solicitados en fecha posterior a la escritura respectiva.

VIII- De Pesos veinte (\$ 20,00):

- a) Por la inscripción de actos, resoluciones, escrituras que constituyan, modifiquen, extingan o de cualquier otro modo y forma afecten derechos reales, cuando la base imponible del impuesto inmobiliario de la propiedad inmueble respectiva no supere la suma de Pesos cuatrocientos (\$400,00);
- b) Por retracción de afectación al Régimen de la Ley Nº 19.724, por cada inmueble.
- IX- De Pesos cuarenta (\$ 40,00) : por las inscripciones a que se refiere el punto VIII);

- a) Precedente, cuando la base imponible del impuesto inmobiliario sea igual o supere la suma de Pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
- X- Se pagará una sobretasa de Pesos dos (\$ 2,00) por cada uno de los servicios que presta el Registro de la Propiedad Inmueble con destino a financiar el gasto que demande la conversión del sistema registral, al sistema establecido por la Ley Nº 17.801.

El producido de este recurso se depositará en una cuenta bancaria especial, y su utilización se efectuará en las formas y condiciones que disponga el Poder Ejecutivo.

XI- Todos los instrumentos otorgados fuera de la provincia y que deban ser inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en virtud de la aplicación de las Leyes Nº 1.795 y Nº 22.172 o cualquier convenio interjurisdiccional y los otorgados en virtud de la aplicación de la Ley Nº 17.801, artículo 16º inciso d) abonarán una tasa especial adicional con destino al Fondo Social de la Salud, del tres por mil (3 %.) sobre el importe declarado o sobre la base imponible del Impuesto Inmobiliario cualquiera sea el mayor. Si no se declara monto, o éste fuera indeterminable, se abonará una tasa adicional fija de Pesos cuarenta y siete (\$ 47,00).

El producido de este recurso se depositará en una cuenta bancaria especial, en la forma y condiciones que disponga el Poder Ejecutivo.-

C- DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS-AREA RENTAS

- I- De Pesos cuatro con cincuenta centavos (\$4,50):
 - a) Por duplicado de formularios que se expidan a solicitud de interesado;
 - b) Por cada certificación o constancia.-
- II- De Pesos cinco (\$ 5,00):

Por las solicitudes de facilidades de pagos ordinarias.-

III- De Pesos nueve (\$ 9,00):

Por las solicitudes de pago extraordinarias.

IV- De Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50):

Por la liquidación de deudas tributarias provinciales en mora, excepto las correspondientes al año fiscal en curso, por cada juego de formularios.

Los montos establecidos en los puntos II y III precedentes se duplicarán en los casos de deudas derivadas de planes de facilidades caducos y se triplicarán si las deudas por las que se solicitan facilidades se encuentran demandadas judicialmente.

D- DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS-AREA GEODESIA Y CATASTRO

- I De Pesos uno (\$ 1,00):
 - a) Certificado o informes catastrales o de avalúos por inmueble y por año:
- II De Pesos cuatro con cincuenta centavos (\$4,50):
 - a) Por copia restituciones;
 - b) Por copia de planos, cada una.
- III De Pesos cinco (\$ 5,00):

Por copia heliográfica mapa provincial.

IV De Pesos doce con cincuenta centavos (\$ 12,50):

Por copia registro gráfico.

V De Pesos cinco (\$5,00):

Por fotograma de 23 x 23.

VI De Pesos Diez (\$ 10,00):

Por fotograma de 50 x 60.

VII De Pesos dos (\$ 2,00):

Por cada fotocopia simple.-

E- DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Por la solicitud de:

a)	Grupos mineros	\$ 20,00
b)	Minas vacantes mensuradas	\$140,00
c)	Minas vacantes sin mensurar o en disponibilidad	\$ 68,00
d)	Ampliación de pertenencia	\$ 35,00
e)	Título definitivo de la propiedad minera	\$ 35,00
f)	Inscripción de apoderados, peritos o martilleros	\$ 14,00
g)	Socavón	\$ 35,00
h)	Rescate	\$ 60,00
i)	Planos catastrales o mapas de la Provincia	\$ 14,00
j)	Inscripción en Registro de Productores Mineros	\$ 14,00
k)	Inscripción en Registro de Establecimientos	\$ 34,00
ŕ	Industriales	
II-	a) Por aprobación de mensura	\$ 25,00
b)	Por inscripción de contratos de arrendamiento	\$ 17,00
c)	Por publicaciones que imprima la Dirección	\$ 14,00
	Provincial de Minería	
d)	Por inscripción de tutelas, curatelas, mandatos,	\$ 17,00
	declaración de herederos, embargos o inhibiciones	
e)	Por los recursos de reconsideración o apelación	\$ 20,00
f)	Por certificados o constancia de asientos	\$ 7,00
III-	a) por la solicitud de cateo, por cada unidad	\$ 14,00
b)	Por la primera foja de denuncio de mina y/o	\$ 35,00
	cantera	
c)	Por la concesión de yacimientos	\$ 50,00
d)	Por mejora, demasías, servidumbres y prórrogas	\$ 22,50
e)	Por cada copia de planos de mensura o croquis	\$ 14,00
IV	a) Por cada certificado catastral	\$ 7,00
b)	Por cada certificado de Productor Mineros y	\$ 7,00
	Fabricaciones Militares	
c)	Por cada oficio que libre la Autoridad Minera	\$ 7,00
d)	Por inscripción en el Registro correspondiente	\$ 7,00
e)	Por inscripción de cada contrato	\$ 17,00
f)	Por la inscripción de instrumentos notariales y	\$ 17,00
	judiciales	
g)	Por pedido de desarchivo	\$ 9,00

F- POLICIA DE LA PROVINCIA

I- DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES

a)	Cédula de identidad	\$ 10,00
b)	Certificados y constancia	\$ 5,00

Quedan exceptuadas las constancias de supervivencia para ser presentadas para el cobro de jubilaciones y pensiones.

c) Autenticación de copias o firmas (cada una) \$5,00 Cuando el interesado presente Certificado de Fondo de Desempleo serán sin cargo.

II- DIVISION CRIMINALISTICA

- a) Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales o administrativas promovidas por particulares o en juicio de parte, se cobrarán los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria;
- b) Copias de fotos solicitadas por agencias de \$5,00 seguridad o peritos

III-	CUERPO DE TRANSITO	
a)	Inscripción de baja en los registros	\$ 5,00
b)	Servicios de grúas	\$ 20,00
c)	Depósito de vehículos en playa de secuestro, por día	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1-	Camiones, ómnibus y similares, acoplados, casillas	
-	rodantes y máquinas agrícolas o tractores	4 2,00
2-	automóviles	3,00
3-	vehículos menores	1,00
	SERVICIOS PRESTADOS POR SEGURIDAD DIRECCION DE COMUNICACIONES	BANCARIA DE
a)	Alarma para empresas prestadoras del servicios:	
1-	Derecho anual para operar en la Provincia	\$ 100,00
2-	por cada equipo o central receptora de señales, por	ŕ
	año	•
3-	por falsas alarmas	\$ 5,00
4-	por solicitud de inspección	\$ 10,00
5-	por aprobación de cada equipo a instalar salvo los	\$ 20,00
_	fabricados en la Provincia	4.7. 00
6-	por cada abonado al sistema de acceso múltiple,	\$ 5,00
7	por año	¢ 10 00
7-	por verificación técnica, obligatoria posterior a	\$ 10,00
b)	cualquier servicio de mantenimiento o reparación Servicios para empresas de fabricación, reparación o	montonimiento de
	alarmas y equipos de radiollamadas :	mantenninento de
1-	Derecho anual para operar en la Provincia	\$ 100,00
2-	Por cada credencial de autorizado a instalar o	
2-	reparar alarmas	\$ 10,00
3-	Por la aprobación de equipos a fabricar	\$ 100,00
	To in aprocation of oquipos without	4 100,00
V-	SERVICIOS PRESTADOS A AGENCIAS DE INVESTIGACIONES PRIVADAS	E VIGILANCIA E
a)	Derecho anual para funcionar en la Provincia	\$ 50,00
b)	Por cada empleado destinado a investigaciones	Ψ 50,00
σ,	privadas o vigilancia, por año	\$ 5,00
c)	Por otorgamiento de credencial, por cada original o	4 2,00
• ,	duplicado y por su renovación anual	\$ 10,00
d)	Por cada rodado con sirena, baliza o insignia de la	
,	agencia, por año	\$ 20,00
e)	Por solicitud de aperturas	\$ 100,00
f)	Por habilitación de libros o registros	\$ 20,00
VI-	SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SE	GURIDAD
a)	Por el asesoramiento y/o verificación del sistema	
	de seguridad de espectáculos públicos y	
	establecimientos comerciales y/o fabriles	\$ 30,00
* ***	DDIGADA DE EURA COMACA	
VII-		ф
-	peción de locales y búsqueda de equipos explosivos en	
esp	ectáculos públicos o establecimientos particulares	30,00
7711	CEDVICIOS DDECTADOS DOD EL	DEDADTAMENTO
VII-	· SERVICIOS PRESTADOS POR EL	DEPARTAMENTO

INVESTIGACIONES

automotores

a)

Por peritaje que efectúa la División Sustracción de

\$ 10,00

b) Por habilitación policial del registro de desarmaderos, chacaritas de automotores, agencias de compra-venta de rodados, hoteles y casas de hospedaje, agencias de compra-venta de oro y plata, casas de empeño y remates, casas de compra-venta de ropa usada, etc. \$20,00

Los derechos y tasas anuales se pagarán proporcionalmente al año calendario, considerando como mes completo a sus fracciones y vencerán el 31 de diciembre de cada año.

IX- CUERPO DE CABALLERIA

Por traslado de animales desde la vía pública, \$15,00

- a) hacia el Cuerpo de Caballería
- b) Por estadía diaria de cada animal \$ 10,00 c) Por forraje diario de cada animal \$ 5,00

X- DIVISION BOMBEROS

- a) Instalaciones contra incendio:
- 1) Para habilitar una instalación contra incendio \$100,00
- 2) Para inspeccionar una instalación contra \$ 30,00 incendio
- b) Desagotes:
- 1) Hasta 10.000 litros \$ 50,00
- 2) Desde los 10.000 litros en adelante, cada \$20,00 5.000 litros
- c) Buceo
- 1) Por hombre buzo, por hora \$100,00
- d) Explosivos:
- 1) Habilitación de polvorines \$ 100,00
- 2) Por inspección de pirotecnia \$30,00
- 3) Por verificación de uso y almacenamiento de \$50,00 explosivos
- 4) Por trabajos de voladuras y otros, según \$50,00 cantidad, precio mínimo
- 5) Por trabajos de voladuras y otros, según \$50,00 cantidad, precio máximo
- 6) Por habilitación de venta de pirotecnia \$50,00
- e) Servicio contra incendio Aeropuerto Local:
- 1) Cobertura de incendio por nave de empresas \$ 100,00 civiles que operen en el Aeropuerto Local

El Jefe de Policía de la Provincia de San Luis; está autorizado para la fiscalización y control del cumplimiento de las tasas y derechos por los servicios de su Repartición, en coordinación con la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

G- SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD INTEGRAL

I- MATRICULAS

- a) De Pesos setenta y cinco con ochenta centavos (\$ 75,80):
 Médicos, médicos de trabajo (Ley Nº 19.587), Odontólogos,
 Bioquímicos, Autorizados para análisis clínicos, Radiólogos,
 Farmacéuticos;
- b) De Pesos cincuenta y ocho con treinta centavos (\$ 58,30):
 Obstetras, Dietistas, Nutricionistas, Dietistas Nutricionistas,
 Químicos, Fonoaudiólogos, Fisioterapeutas, Terapistas en general,
 Terapistas Ocupacionales, Musicoterapistas, Secretaría Médica,

Licenciado en Psicología, Psicólogos, Doctor en Servicio Social, Licenciado en Servicio Social, Asistente Social, Enfermeros Universitarios, Educadores Sanitarios, Visitadores de Higiene, Técnicos en Radiología, Técnicos en Estadística, Técnicos en Laboratorio, Clínicos Histopatológicos, Técnicos en Administración Hospitalaria, Técnicos en Aparatos Ortopédicos, Técnicos en Saneamiento Ambiental, Optico Técnico, Mecánico Dental Universitario, Especialista en Lentes de Contacto, Podólogos, Técnicos de higiene y Seguridad Industrial.-

- c) De Pesos veintiséis con cincuenta centavos (\$ 26,50): Enfermeros, Enfermeros Profesionales, Instrumentistas, Quirúrgicos, Auxiliares de Oftalmología, Auxiliares de Odontología, Auxiliares de Radiología, Auxiliares de Estadística y Registro Médico, Auxiliar de Anestesia y Hemoterapia, Auxiliar de Psiquiatría, Auxiliar de Farmacia, Auxiliar de Laboratorios Clínicos, Químicos y Bioquímicos.-
- d) De Pesos catorce con ochenta centavos (\$ 14,80) : Auxiliares de Enfermería, Agentes Sanitarios.-

II- HABILITACIONES

- a) De Pesos tres mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 3.655,00) : Hospitales Privados.-
- b) De Pesos tres mil sesenta (\$ 3.060,00):
 Sanatorios, Policlínicos, Clínica, Instituto de Salud, Droguerías, Maternidades.-
- c) De Pesos mil doscientos quince (\$ 1.215,00) : Farmacias.-
- d) De Pesos seiscientos siete con cincuenta centavos (\$ 607,50): Establecimientos Centros, Servicios Médicos o Cruces, Odontológicos, Laboratorio de Análisis Clínico, Laboratorio de Anatomía Patológica, Laboratorio de Medicina Nuclear, Casas de Ortopedia, Casas de Optica y Lentes de Contacto, Servicios de Terapia Intensiva, Banco de Sangre, Nursery, Hemodiálisis, Consultorio de Fábrica, Establecimientos de venta de aparatos para Servicios Médicos para Industria y Comercio, Herboristería, Cambio de Estructura y/o Razón Social, Residencias Geriátricas.-
- e) De Pesos doscientos cuarenta y tres (\$ 243,00): Consultorios Médicos y Odontológicos, Gabinetes de Kinesiología o Fisioterapias, Consultorio Obstétrico, Hogares Sustitutos Geriátricos.-
- f) De Pesos ciento veintiuno con cincuenta centavos (\$ 121,50): Gabinete de Podología o Pedicuría, Talleres de Mecánica Dental, Gabinete de Inyecciones, Gabinete de Nebulizaciones, otras habilitaciones no previstas expresamente.-

III- AUTORIZACIONES

- a) De Pesos ciento veinte (\$ 120,00) : Modificación de capital social.
- b) De Pesos cincuenta y siete (\$ 57,00): Autorización de microfilm (por cada microfilm).
- c) De Pesos catorce con cincuenta (\$ 14,50): Aprobación de planos, cambio de dirección técnica, autorización de copias de títulos o certificación de profesionales registrados, cambio de denominación para actuar en consultorio, gabinete o establecimientos habilitados, duplicado de credencial, inscripción de otros títulos o certificados universitarios o de postgrado no consignados, habilitación de libros diversos y otros trámites en los que debe intervenir la Subsecretaría de Estado de Salud Pública,

para convalidar habilitaciones, títulos o autorizaciones no especificadas.

IV- CERTIFICADOS

a) De Pesos cinco (\$ 5,00):

Médicos Especialistas, certificados varios, reconocimiento de certificados oficiales, de títulos extraviados, carrera médica, certificado de libre regencia, de óptica, de inscripción de matrícula, de cancelación de matrícula.-

V- APROBACION DE TEXTOS UNIVERSITARIOS

a) De Pesos sesenta (\$ 60,00):

Carácter profesional, textos amplificados, textos varios.-

b) De Pesos ciento veinte (\$ 120,00):

Establecimientos Privados.-

VI- DERECHO DE INSPECCION:

Para las habilitaciones previstas en el apartado II y las ya instaladas se pagará un derecho de inspección anual;

- a) De Pesos cuatrocientos ochenta (\$ 480,00) para los supuestos previstos en los puntos a) y b).
- b) De Pesos doscientos cuarenta (\$ 240,00) para los casos de los puntos c) y d);
- c) De Pesos noventa y cinco (\$ 95,00) para los casos contemplados en el punto e).-

VII-PROMOCION

Cuando la habilitación se gestiona para radicarse fuera de las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, las tasas consignadas se reducirán en un setenta por ciento (70%). Igual reducción tendrán las tasas por matrículas cuando el profesional tenga su domicilio real fuera de las ciudades antes mencionadas.-

H- DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES E INSTITUCIONALES

Para el otorgamiento de personería jurídica, conformidad administrativa y reformas estatutarias que requieren autorización ejecutiva, se abonará :

- a) Sociedades anónimas:
- a.1) Hasta Pesos doce mil quinientos (\$12.500,00) de capital : Pesos doscientos cincuenta (\$250,00)
- a.2) Hasta Pesos treinta y siete mil (\$37.000,00) de capital : Pesos trescientos setenta (\$370,00)
- a.3) Hasta Pesos setenta y cuatro mil (\$74.000,00) de capital : Pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00)
- a.4) Más de Pesos setenta y cuatro mil (\$74.000,00) de capital: Pesos setecientos cuarenta (\$740,00).-
- b) Sucursales o Agencias de Sociedades Anónimas :
- Pesos ciento veinte (\$ 120,00).c) Asociaciones con personería Jurídica:

Pesos quince \$ (15,00).-

Las Sociedades Anónimas reconocidas por el Poder Ejecutivo y las autorizadas para establecer sucursales o Agencias en la Provincia, abonarán un derecho anual de inspección, de Pesos ciento veinte (\$ 120,00.-), el que deberá ser satisfecho en el momento de solicitar ante la Dirección la autorización correspondiente para celebrar la Asamblea Anual Ordinaria o dentro de los quince (15) días de celebrada ésta en el supuesto de Asamblea Ordinaria unánime.-

CAPITULO TERCERO

TASAS Y REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES Y

EXPEDICION DE GUIAS Y CERTIFICADOS DE GANADOS

Y FRUTOS DEL PAIS

- ARTICULO 40.- Las tasas a que se refiere el Título Tercero de la Sección Segunda del Libro Segundo del Código Tributario se harán efectivas de la siguiente forma:
 - A- Por registro, renovación, transferencia y duplicado de marcas y señales:
 - 1) Marcas nuevas: Pesos quince (\$ 15,00);
 - 2) Renovación y transferencia de marca: Pesos ocho (\$ 8,00);
 - 3) Duplicado de certificado de marcas y señales: Pesos cinco (\$ 5,00)
 - 4) Señales nuevas: Pesos ocho (\$ 8,00);
 - 5) Renovación y transferencia de señales: Pesos cuatro con cincuenta centavos (\$ 4,50).
 - B- Por los certificados de guías de campaña se tributará de la siguiente forma:
 - 1) Vacunos, yeguarizos y mulares: Pesos uno con cuarenta centavos (\$ 1,40), por cada animal;
 - 2) Los restantes animales: Pesos cero con setenta centavos (\$ 0,70), por cada uno;
 - 3) Por cada certificado o guía de frutos o productos del país:
 - a) Pesos cero con setenta centavos (\$ 0,70), por cada cuero vacuno, excepto frigoríficos y otros establecimientos de faena que actúen como agentes de retención de esta tasa, conforme al artículo 337°, segundo párrafo del Código Tributario, Ley Nº 3883 y sus modificatorias, los que abonarán Pesos cero con treinta y cinco centavos (\$ 0,35) por cada cuero vacuno;
 - b) Pesos cero con setenta centavos (\$ 0,70), por cada diez (10) kilogramos de lana, cerda o cuero de animal no vacuno;
 - c) Pesos cero con setenta centavos (\$ 0,70), por cada mil (1.000) kilogramos de frutos o productos no especificados precedentemente.-
- ARTICULO 41.- Por las guías de circulación interna o permiso de tránsito y autorizaciones para faenar se establecen las siguientes tasas:
 - A- Guías de circulación interna o permiso de tránsito: exentas;
 - B- Autorización para faenar:
 - 1) Vacunos: Pesos cuatro con cuarenta centavos (\$4,40), por cada animal;
 - 2) Porcinos: Pesos cero con cuarenta centavos (\$0,40), por cada animal;
 - 3) Por cada uno de los demás animales : Pesos cero con veinte centavos (\$ 0,20).
- ARTICULO 42.- Las multas establecidas en el artículo 348º incisos c) y d) del Código Tributario, serán respectivamente de Pesos ciento doce (\$ 112,00).-

CAPITULO CUARTO

DETERMINACION LEY Nº 1.795

ARTICULO 43.- De conformidad a lo establecido en el artículo 332° cuarto párrafo del Código Tributario se fija una tasa del tres por mil (3 %.) para los casos previstos en la Ley N° 1.795.

Por el derecho de archivo que establece la misma Ley se fija la tasa del uno por mil (1 %o.). Estas alícuotas se aplicarán sobre la base imponible del Impuesto Inmobiliario correspondiente o valor de contrato si fuere mayor.-

TITULO CUARTO

RENTAS DIVERSAS

ARTICULO 44.- El Poder Ejecutivo fijará de acuerdo a lo establecido por el artículo 398° del Código Tributario y de conformidad a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, los importes por los servicios que preste el Estado Provincial que no hayan sido enumerados en la presente Ley.-

TITULO OUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ARTICULO 45.- Modifícase el Art. 3º de la Ley Nº 4.802, que quedará redactado de la siguiente forma : "Los Municipios, cualquiera sea su tipo, ingresarán al régimen establecido por la presente Ley suscribiendo con el Poder Ejecutivo Provincial un convenio operativo de adhesión. Este convenio se celebrará en base a las siguientes pautas :
 - a) La recaudación por el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas y por las Tasas por expedición de Guías y Certificados de Ganado y Frutos del país ingresarán al Tesoro Provincial Rentas Generales y será la Dirección Provincial de Ingresos Públicos el agente recaudador responsable de tal gestión.
 - b) Los convenios regirán por año fiscal, pudiendo ser renovados mientras subsista el régimen de la presente Ley.
 - c) Los convenios de adhesión deberán ser suscriptos por el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presidente de la Comisión Municipal o por el Intendente Comisionado y en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Contaduría General, La Dirección Provincial de Relaciones Laborales e Institucionales y la Subsecretaría de Estado de Hacienda de la Provincia de San Luis".
- ARTICULO 46.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las fechas establecidas en el calendario impositivo, las alícuotas y cuotas fijas de los diferentes tributos, cuando razones de índole económica, fiscal u operativas así lo aconsejen.
- ARTICULO 47.- Déjase establecido que la facultad conferida por el artículo anterior, en ningún caso podrá afectar los recursos destinados a financiar el Plan Provincial de Crecimiento, Producción y Empleo 1996 1999.-
- ARTICULO 48.- En caso que al 31 de diciembre de cada año no se sancione Ley Impositiva anual que reemplace a la presente, ésta se considerará automáticamente prorrogada por un nuevo ejercicio fiscal.
- ARTICULO 49.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, salvo el Capítulo Segundo del Título Segundo, que lo hará desde el primer día del mes inmediato siguiente al de la citada publicación.
- ARTICULO 50.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.-

Dr. JOSE ARNALDO MIRABILE
Presidente

H.C. Diputados de la Prov. de S.L.

C.P.N. MARIO RAUL MERLO
Presidente

H.C. Senadores de la Prov. de S.L.

Dn. RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H.C. Diputados de la Prov. de S.L.

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H.C. Senadores de la Prov. de S.L.